



CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA SUSCRITO ENTRE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS S.A. EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN - NUEVA EPS S.A. E ITPERFORMA S.A.S.

CONTRATANTE:	NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS S.A. EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN - NUEVA EPS S.A.
CONTRATISTA:	ITPERFORMA S.A.S.
PLAZO:	HASTA EL 31 DE MAYO DE 2027
NÚMERO	110030-2026

Entre los suscritos a saber: por una parte, **JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ**, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No.6.342.414, obrando en calidad de Agente Interventor designado mediante Resolución No.202610000003814-6 de fecha 10 de abril de 2026 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 14 de abril de 2026 con el No.03368159 del Libro IX, de la sociedad **NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. – EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN “NUEVA EPS S.A.”** identificada con NIT.900.156.264-2 constituida por medio de la Escritura Pública número 0753 del 22 de marzo de 2007 otorgada en la Notaría Treinta de Bogotá, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de la misma ciudad, su composición accionaria está conformada por capital de origen público y privado, siendo el primero de participación mayoritaria, circunstancia que la configura a la vez como una Sociedad de Economía Mixta de naturaleza pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 489 de 1998 y 1437 de 2011, quien para efectos de este contrato se denominará **NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN** y, de otra, **GUILHERME FERREIRA DO AMARAL ROSI**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Sao Pablo – Brasil identificado con pasaporte No.FX705044, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **ITPERFORMA S.A.S.**, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, con NIT.900.730.332-7, constituida mediante Acta del 05 de mayo de 2014 de Asamblea de Accionistas, debidamente registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá el 13 de mayo de 2014 bajo número 01834314 del libro IX, quien para efectos de éste contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar un **CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA** el cual se regirá por las normas del Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que EL CONTRATISTA está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y ha demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con las actividades para las cuales se requiere la contratación. 2. Que la Vicepresidente de Tecnología y el Director de Bases de Datos solicitaron y justificaron la contratación de los servicios objeto del presente Contrato. 3. Que el Comité de Compras y Servicios Administrativos en sesión Extraordinario del 19 de mayo de 2026 aprobó la elaboración del presente contrato, previa solicitud del supervisor. 4. EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses señaladas en la

Versión No.28 14/04/2026

Bogotá. Complejo San Cayetano. Carrera 85 K N° 46 A – 66. Teléfono 4193000

www.nuevaeps.com.co

Nueva EPS, gente cuidando gente

Página 1 de 11

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA SUSCRITO ENTRE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS S.A. EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN - NUEVA EPS S.A. E ITPERFORMA S.A.S.

normatividad vigente y en el Código de Ética e Integridad de NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN, y, que cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente contrato. **5.** Que los contratantes actúan en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes. Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones el contrato se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA: OBJETO. - EL CONTRATISTA se obliga para con NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN a entregar suscripciones (software y soporte) a los productos TABLEAU.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. - EL CONTRATISTA se obliga para con NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN, en general a cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato a la luz de las disposiciones vigentes, y en especial a: **2.1)** Entregar las suscripciones Tableau de acuerdo con las especificaciones técnicas de las suscripciones detalladas en el Anexo No.01. **2.2)** Tramitar ante TABLEAU la suscripción. **2.3)** Entregar a NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN el registro y la clave de acceso a la plataforma TABLEAU. **2.4)** Asignar e informar el número de la línea telefónica de servicio para consulta y/o solución inmediata de problemas de primer nivel, de contacto permanente (7x24). **2.5)** Prestar la asistencia técnica de acuerdo con los requerimientos del servicio. **2.6)** Entregar la documentación del servicio de mantenimiento, de soporte de las suscripciones. **2.7)** Cumplir las políticas de seguridad definidas por NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN, las cuales serán informadas a EL CONTRATISTA en caso de que se requiera que éste, ingrese a la red de datos de NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN, o interactúe con cualquier dispositivo conectado a la misma. **2.8) PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIAMIENTO DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (LA/FT/FPADM):** **2.8.1)** Garantizar que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto del presente contrato proceden de actividades lícitas y que no serán destinados al ejercicio de ninguna actividad ilícita, ni a actividades conexas al LA/FT/FPADM. **2.8.2)** Realizar todas las acciones necesarias para asegurar que sus socios o accionistas, administradores, clientes, proveedores, empleados, y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, ni provengan de actividades ilícitas, en especial las asociadas a LA/FT/FPADM. **2.8.3)** Entregar a NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN, la información veraz y verificable que le sea requerida para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención de LA/FT/FPADM, incluyendo el diligenciamiento del Formulario SARLAFT establecido para tal efecto. **2.8.4)** Actualizar y entregar anualmente el Formulario SARLAFT, así como los demás soportes exigidos para la celebración y permanencia del presente contrato. **2.8.5)** Permitir que NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN, verifique, consulte y analice la información de EL CONTRATISTA, así como la de sus beneficiarios finales (accionistas, representantes legales, miembros de junta directiva, apoderados, fideicomitentes, etc.) o cualquier otra persona relacionada, en bases de datos nacionales o internacionales, incluyendo antecedentes judiciales, disciplinarios, penales, contractuales, fiscales, procesos judiciales o cualquier otra fuente de información pertinente, con el fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable en materia de prevención del lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva. **2.9)** Aportar a través del Supervisor del Contrato, como requisito para cada giro, la certificación de los pagos de aportes al Sistema de Seguridad Social y de parafiscales por sus empleados, si los tuviere, emitida por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal (si aplica), del mes inmediatamente anterior. **2.10)** Mantener vigentes las pólizas de garantía pactadas en el presente Contrato. **2.11)** Realizar todas las acciones pertinentes para cumplir con los lineamientos normativos de la seguridad y privacidad de la

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA SUSCRITO ENTRE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS S.A. EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN - NUEVA EPS S.A. E ITPERFORMA S.A.S.

información y acordes con la “Política de Seguridad y Privacidad de la información” de NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN. **2.12)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la ley o reglamento o tengan relación con la naturaleza del contrato. **TERCERA: OBLIGACIONES DE NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN.** - NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN se obliga para con EL CONTRATISTA a: **3.1)** Pagar el valor del contrato en los términos y condiciones previstas. **3.2)** Dar cumplimiento a lo ordenado por la Circular Externa No000009 del 21 de abril de 2016 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud modificada por Circular Externa No.20211700000005-5 del 17 de septiembre de 2021 proferida por la Superintendencia Nacional de Salud. **CUARTA: SARLAFT Y ORIGEN DE FONDOS .-** Las PARTES se obligan a implementar todas las medidas tendientes a evitar el LA/FT/FPADM; con la finalidad de evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, EL CONTRATISTA conoce y acepta que NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN podrá dar por terminado de manera unilateral e inmediata el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna en caso que EL CONTRATISTA, sus filiales o subsidiarias, sus accionistas o socios, Representantes Legales o administradores, empleados, oficial de cumplimiento o revisor fiscal llegaren a ser: **(i)** condenados o investigados por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos o conexos a estos. **(ii)** incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC, la lista de la ONU y otras listas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo. **(iii)** Llegaren a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radio, televisión, etc.) como investigados por delitos señalados en el numeral (i) de esta cláusula. EL CONTRATISTA declara que: **a)** en la vigencia de la relación contractual y comercial entre las partes será diligente en no contratar ni tener vínculos de ningún tipo con terceros que realicen operaciones o cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el Código Penal colombiano o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, en especial delitos de lavado de activos, financiación del terrorismo o sus delitos fuente. **b)** A la fecha de suscripción del presente documento, y a su leal saber y entender, no existe en su contra, ni de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, investigaciones, imputaciones o acusaciones penales por los delitos señalados en el numeral (i) de esta cláusula, estando facultada NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN para efectuar las verificaciones que considere pertinentes. Cuando EL CONTRATISTA tenga conocimiento de alguna de las circunstancias descritas arriba, se compromete a comunicarlo de inmediato a NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.** - El plazo de ejecución del presente contrato iniciará a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de mayo de 2027. **PARÁGRAFO:** Por cambios normativos, regulatorios y/o societarios el plazo acá establecido podrá ser modificado o terminado el contrato de manera unilateral por parte de NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN, sin lugar a ajustes de precios, ni indemnizaciones, ni cualquier tipo de

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA SUSCRITO ENTRE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS S.A. EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN - NUEVA EPS S.A. E ITPERFORMA S.A.S.

compensación por dicha modificación o terminación. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO.** - El valor del presente contrato es la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$796.617.168) MONEDA LEGAL, incluidos los impuestos que aplican. **SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.**- NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en un único pago por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS (\$796.617.168) MONEDA LEGAL, incluidos los impuestos que aplican, a la entrega y activación de las suscripciones, pagaderos dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura electrónica, siempre que cumpla con los requisitos exigidos por la DIAN y se encuentre acompañada del certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor. **PARÁGRAFO:** Los precios por los servicios aquí prestados serán fijos durante toda la ejecución del contrato. **OCTAVA: GARANTÍAS.**- Para amparar el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a tomar con una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera las siguientes pólizas: **8.1) PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO** que ampare los siguientes riesgos: **8.1.1) Cumplimiento** por un período igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, y por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato **8.1.2) Calidad** por un período igual al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) meses más, y por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá presentar a NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN dentro del día hábil siguiente a la firma del presente Contrato, un ejemplar de las pólizas de que trata la presente cláusula, junto con su recibo, constancia o certificación de pago expedida por la Compañía de Seguros en la que conste el pago de estas. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA se compromete a mantener vigentes las garantías solicitadas en la presente cláusula durante toda la relación contractual que se configura con NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de que haya lugar a modificaciones del contrato, o necesidad de adicionar, prorrogar o suspender la ejecución del mismo, o en cualquier otro evento que así lo imponga, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías y a presentar las respectivas pólizas dentro del día hábil siguiente a la firma de la respectiva modificación. **NOVENA: SUPERVISIÓN.** - NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Director de Bases de Datos de la Gerencia de Servicios Tecnológicos. **DÉCIMA: SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.**- En caso de incumplimiento parcial o total reiterativo de alguna o algunas de las obligaciones del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN, multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato; para lo cual se adelantará el siguiente procedimiento: (i) NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN a través del Supervisor requerirá por escrito a EL CONTRATISTA precisándole el no cumplimiento oportuno de una o varias de las obligaciones pactadas, exigiéndole en plazos ciertos y perentorios que cumpla con ellas, e, informándole las consecuencias de no atender este requerimiento. (ii) Si EL CONTRATISTA persiste en el incumplimiento o no cumple dentro del plazo pactado, NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN a través del Supervisor requerirá por segunda vez a EL CONTRATISTA por escrito, con plazos perentorios y ciertos, e, informándole las consecuencias de no atender este requerimiento; se remitirá copia de dicho requerimiento a la compañía aseguradora que expidió las pólizas. (iii) Si persiste el incumplimiento, el Supervisor emitirá un concepto técnico donde precisará la(s) obligaciones

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA SUSCRITO ENTRE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS S.A. EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN - NUEVA EPS S.A. E ITPERFORMA S.A.S.

incumplidas, el valor de ejecución al que corresponde tal incumplimiento, y, los daños y perjuicios que el incumplimiento genera o puede generar y las demás pruebas documentales pertinentes al caso; con copia a la compañía aseguradora. (iv) A través de comunicación escrita enviada, NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN informará a EL CONTRATISTA la imposición de la multa, indicándole de manera clara y precisa los motivos de la misma, el valor y el plazo para cancelarlo. (v) Si vencido el plazo para el pago, EL CONTRATISTA no cancela la multa impuesta NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN podrá descontarlo de las sumas que por cualquier concepto le adeude. **DÉCIMA PRIMERA: PENAL PECUNIARIA.**- Sin perjuicio de la indemnización que corresponda, por el sólo hecho del incumplimiento, EL CONTRATISTA se obliga a pagar a NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, por los perjuicios ocasionados por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones del mismo que afecten de manera grave su ejecución, a título de sanción, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los que renuncia EL CONTRATISTA, todo lo anterior, sin perjuicio de que se pueda hacer exigible la indemnización de perjuicios. Para lo cual, el Supervisor emitirá un concepto técnico donde precisará el incumplimiento total o parcial del contrato, los perjuicios que el incumplimiento genera o puede generar, y, las demás pruebas documentales pertinentes al caso, y, a través de comunicación enviada por correo certificado, informará a EL CONTRATISTA que se hará efectiva la cláusula penal, indicándole de manera clara y precisa los motivos de la misma el valor y el plazo para cancelarlo. Si vencido el plazo para el pago, EL CONTRATISTA no cancela el valor correspondiente a la cláusula penal, NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN podrá descontarlo de las sumas que por cualquier concepto le adeude. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** - Toda controversia o diferencia relacionada con este contrato se resolverá inicialmente de manera directa. Si los intentos por solucionarlas fueren inviables en esta instancia, se podrá recurrir a los mecanismos de solución directa de controversias como son la conciliación, la amigable composición, etc.; sin perjuicio de que las partes ejerciten después las acciones legales que les correspondan ante la jurisdicción ordinaria. **PARÁGRAFO:** Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico podrá ser sometida al criterio de un experto designado por las partes o de someterse a consideración de un organismo consultivo del Gobierno o al de alguna asociación profesional. La decisión así adoptada será definitiva. **DÉCIMA TERCERA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** - Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: **13.1)** Por mutuo acuerdo de las partes por escrito. **13.2)** Por decisión anticipada y unilateral por parte de NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN mediante comunicación escrita con una antelación no inferior a un (1) mes a la fecha en que se desee darlo por terminado, sin tener que indicar el motivo de la terminación. **13.3)** Por cambios normativos, regulatorios y/o societarios que impidan la continuidad del contrato. **13.4)** El vencimiento del plazo de ejecución y/o el cumplimiento del objeto contractual. **13.5)** El incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA. **13.6)** Por fuerza mayor o caso fortuito demostrado. **13.7)** Por la aplicación de multas que superen el diez por ciento (10%) del valor del contrato, si así lo decide NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN. **13.8)** Unilateralmente por NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN, cuando EL CONTRATISTA omita el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con las políticas y disposiciones de PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA incluyendo las señaladas en la obligación 2.8 y la cláusula

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA SUSCRITO ENTRE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS S.A. EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN - NUEVA EPS S.A. E ITPERFORMA S.A.S.

Cuarta de LAFT/FPADM, o sea investigado o sancionado por su participación en prácticas restrictivas de la competencia o conductas de corrupción, soborno nacional o transnacional o violatorias de los Programas de Cumplimiento, Transparencia y Ética Empresarial (SARLAFT, SICOF y Protección de Datos) o del Código de Ética e Integridad de NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN. **13.9)** Por no haberse constituido las pólizas en los términos y condiciones pactadas en la Cláusula de Garantías. **13.10)** NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN queda expresamente autorizada, para dar por terminado el presente Contrato por decisión unilateral, si como consecuencia de una investigación administrativa interna, judicial o adelantada por un ente de vigilancia y control, resultare implicado EL CONTRATISTA en actos que afecten la Transparencia, la Buena Fe y/o Lealtad Contractual o la Confianza Legítima de las partes. **13.11)** Por el no pago de la factura electrónica dentro del término de 30 días calendario desde la radicación de la factura, presentada con el lleno de requisitos exigidos por la DIAN y se encuentre acompañada del certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor, emitido dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la radicación. **PARÁGRAFO:** Las causales de terminación no generarán indemnización alguna a favor de la otra parte. **DÉCIMA CUARTA: INDEPENDENCIA E INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - EL CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual, no existirá entre éste y NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN ningún tipo de vínculo o relación laboral. Tampoco existirá dicho vínculo o relación entre NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN y las personas destinadas por EL CONTRATISTA para la ejecución de sus obligaciones, toda vez que el CONTRATISTA será el único empleador de aquellas. De esta forma, EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN frente a cualquier reclamación o demanda laboral proveniente del personal que haya destinado para la ejecución del presente contrato. Los empleados de cada una de las partes no se considerarán, bajo ningún supuesto, representantes, agentes o empleados de la otra. En todo caso, el personal de EL CONTRATISTA que trabaje en el desarrollo de la relación comercial que surja del presente contrato, estará vinculado en forma tal que se garantice su disponibilidad para la ejecución de las distintas actividades aquí mencionadas, y dependerá exclusivamente de EL CONTRATISTA quien será su único empleador y responderá por sus salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás gastos a que esté obligado. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA asumirá todos los costos que ocasione la defensa de NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN por demandas del personal designado para la ejecución del contrato por parte de EL CONTRATISTA. En el evento que por decisión judicial o administrativa, incluso extrajudicial, NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN deba pagar cualquier concepto laboral relacionado con empleados de EL CONTRATISTA o empleados de los subcontratistas de EL CONTRATISTA, EL CONTRATISTA deberá restituir los montos a NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en la que se le informe de tal hecho, sin perjuicio de la facultad de NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN de descontar tales sumas de aquellas que deba pagarle a EL CONTRATISTA por cualquier concepto. **DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** - La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso EL CONTRATISTA, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del presente contrato. Así como de toda aquella información que por cualquier medio reciban, conozcan, administren,

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA SUSCRITO ENTRE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS S.A. EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN - NUEVA EPS S.A. E ITPERFORMA S.A.S.

analicen y/o procesen. EL CONTRATISTA en virtud de esta cláusula se obliga a: **15.1)** No divulgar, ni comunicar, ni utilizar con la competencia, con sus proveedores y/o con terceros, los datos, informaciones o documentos que reciba, los cuales sólo podrá usar para el cumplimiento del presente contrato. Tampoco podrán transferir o transmitir información oral o escrita. **15.2)** No hacer uso a favor de terceros o para operaciones distintas de las prestaciones correlativas derivadas del presente contrato, de cualquier información de carácter técnico o comercial que obtengan por razón del presente contrato, o que les sea revelada por el otro, así como de cualquier información sobre las operaciones, métodos, sistemas, empleados por las partes. **15.3)** Abstenerse de realizar copias parciales o totales, apropiación de información de manera personal o a favor de terceros, o la divulgación general, parcial o total, de la información recibida o producida durante y como resultado de la ejecución del presente contrato, o los demás que resulten de la relación comercial o contractual. La siguiente información se considera pública y por lo tanto no detenta el carácter de confidencial, siempre y cuando la parte reveladora lo demuestre: **(i)** La información que sea de dominio público en forma anterior a la suscripción de este contrato. **(ii)** La información que con posterioridad a la suscripción de este acuerdo se tornare de dominio público por causas ajenas a las partes. **(iii)** La información que fuese desarrollada o recibida legítimamente de terceros en forma absolutamente independiente de su relación con la parte interesada. **(iv)** La información revelada en cumplimiento de una orden judicial o administrativa impartida por autoridad competente, en cuyo caso la parte receptora deberá informar inmediatamente a la otra parte. **(v)** La información que la parte interesada autorice expresamente y por escrito a la otra a divulgar al público. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pactan en este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las partes informaran a sus empleados y terceros involucrados en la ejecución y desarrollo del presente contrato, el alcance de este compromiso de confidencialidad y será responsable de que éstos cumplan con el manejo confidencial de la información. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La protección de confidencialidad aquí establecida es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo, ni durante la ejecución del contrato, ni una vez finalizado. **DÉCIMA SEXTA: SUMINISTRO DE DATOS PERSONALES.-** NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN como responsable del tratamiento de los datos personales objeto del presente contrato, autoriza a EL CONTRATISTA en calidad de encargado del tratamiento de datos personales, para realizar el tratamiento de la información personal contenida en la(s) base(s) de datos a las que se tenga acceso en desarrollo del contrato respecto de las cuales NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN declara contar con la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca de sus titulares, garantizando el suministro de la información de forma veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible para las finalidades propias de la presente contratación. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a tratar los datos personales que reciba con ocasión de la relación contractual que tiene con la compañía única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del presente contrato, respetando el derecho a la vida privada y a la intimidad de los titulares de los datos personales de quienes hará tratamiento, a implementar las medidas de seguridad necesarias, a cumplir con todas las obligaciones del artículo 18 de la ley 1581 de 2012 y a no divulgar los datos personales ni la información que sea suministrada a lo largo de la relación con la compañía. En caso de que se presente un incidente de Seguridad con los datos personales deberá reportarlo de inmediato al oficial de cumplimiento de la compañía. A la

Versión No.28 14/04/2026

Bogotá. Complejo San Cayetano. Carrera 85 K N° 46 A – 66. Teléfono 4193000

www.nuevaeps.com.co

Nueva EPS, gente cuidando gente

Página 7 de 11

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA SUSCRITO ENTRE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS S.A. EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN - NUEVA EPS S.A. E ITPERFORMA S.A.S.

terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá devolver o destruir la información de las bases de datos personales de acuerdo con las indicaciones de NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA asume el compromiso de aplicar las políticas, lineamientos, directrices y objetivos de seguridad de la información y la ciberseguridad de Nueva EPS, incluyendo el control operacional aplicable. Teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y las finalidades del tratamiento, así como también el riesgo de variabilidad y severidad para los derechos y libertades de los Titulares, EL CONTRATISTA implementará las medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad en el tratamiento de datos de acuerdo con el riesgo. De igual forma, mantendrá por escrito políticas de seguridad que estén completamente implementadas y sean aplicables al tratamiento de datos personales. Como mínimo, tales políticas deben incluir la asignación de responsabilidades internas para la gestión de seguridad de la información, dedicar recursos de personal adecuados a la seguridad de la información, llevar a cabo verificaciones de personal permanente que vaya a tener acceso a los datos personales, realizar las verificaciones de antecedentes adecuadas, suscribir con los empleados, proveedores y otras personas con acceso a los Datos Personales acuerdos de confidencialidad, y llevar a cabo capacitaciones para que los empleados y otras personas con acceso a los Datos Personales conozcan los riesgos de seguridad de la información que implica el proceso. Como consecuencia de lo anterior, las Partes reconocen que los requisitos de seguridad cambian constantemente y que la seguridad efectiva requiere evaluaciones frecuentes y mejoras regulares de las medidas de seguridad desactualizadas u obsoletas. Por lo tanto, EL CONTRATISTA evaluará las medidas implementadas de manera continua para mantener el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta cláusula. En virtud de ello, EL CONTRATISTA implementará cambios sustanciales requeridos por requisitos de seguridad específicos, actualizados o establecidos en la Ley de Protección de Datos o por autoridades de protección de datos de la jurisdicción competente. **PARÁGRAFO TERCERO:** NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN, en calidad de CONTRATANTE, se reserva el derecho de: (i) solicitar en cualquier momento información organizacional del CONTRATISTA sobre políticas, directrices, lineamientos y avisos relacionados tanto con la gestión de privacidad como con el tratamiento de datos personales, así como con seguridad de la información y la ciberseguridad, incluyendo controles operacionales específicos tales como gestión de eventos, incidentes y violaciones de seguridad de la información, ciberseguridad, y datos personales y privacidad; (ii) Solicitar información sobre la ocurrencia de un caso, evento o incidente de seguridad de la información, ciberseguridad, y datos personales y privacidad específico, en la cual existan datos de NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN o de sus afiliados u otras terceras personas que le hayan otorgado autorización para su gestión o tratamiento, frente a lo cual EL CONTRATISTA deberá remitir toda la evidencia en el plazo establecido por NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN; (iii) Adelantar auditorías de segunda parte (a proveedores y contratistas) en materia de seguridad de la información, ciberseguridad, y datos personales y privacidad, mediante auditor competente debidamente delegado por NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN. **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando EL CONTRATISTA deba realizar alguna gestión y tratamiento de datos personales bien sea como objeto contractual específico o como consecuencia de los servicios contratados, EL CONTRATISTA asumirá el rol de encargado del tratamiento y por ende, será responsable de garantizar que el tratamiento de datos de carácter personal se lleve a cabo con arreglo al marco normativo aplicable para la protección en la gestión y tratamiento de datos

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA SUSCRITO ENTRE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS S.A. EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN - NUEVA EPS S.A. E ITPERFORMA S.A.S.

personales establecido en la Ley 1266/2008 modificada por la Ley 2157/2021, Ley 1581/2012, el Decreto 1074/2015, las demás normas que las adicionen, modifiquen, deroguen o complementen y las Guías de la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia, así como los lineamientos del programa de protección de datos personales de Nueva EPS y las presentes Cláusulas. EL CONTRATISTA en su condición de encargado del tratamiento solo concederá acceso a los datos personales tratados en nombre de NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN como responsable del tratamiento a personas bajo la autoridad del CONTRATISTA que estén sujetas a una obligación legal de confidencialidad y solo si necesitan conocerlos; la lista de personas a quienes se haya concedido el acceso debe ser objeto de revisiones periódicas; sobre la base de esta revisión, podrá retirarse dicho acceso a los datos personales si el acceso ya no es necesario, y, en consecuencia, esas personas ya no podrán acceder a los datos personales. **DÉCIMA SÉPTIMA: PROTECCIÓN Y AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**- En virtud del presente contrato y lo dispuesto en los artículos 8 y 9 de la Ley 1581 de 2012 y el artículo 2.2.2.25.2.2. del Decreto 1074 de 2015, EL CONTRATISTA mediante la firma del presente contrato autoriza a NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN de manera expresa, informada e inequívoca a la recolección, tratamiento, almacenamiento y uso de los datos personales actuales y futuros de tipo públicos, semiprivados, privados de acuerdo con las finalidades, condiciones y reglas contenidas en la Política de Tratamiento de la Información Personal y la relación contractual. Esta autorización y las comunicaciones basadas en mensajes de datos que remita NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN en relación con el tratamiento de mis datos personales tienen pleno valor legal y alcance probatorio conforme a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y las demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. Una vez se cumpla con las finalidades del tratamiento para la cual se otorgó autorización por parte del titular, y los deberes legales, los datos personales serán suprimidos, inactivados o cancelados de las bases de datos de NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN. Las finalidades para las cuales serán tratados los datos principalmente son las siguientes: **17.1)** Desarrollar el objeto de la relación contractual. **17.2)** Transferencia o transmisión de datos nacional o internacionalmente de llegar a ser procedente, para los fines relacionados con la operación de NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN y el presente contrato. **17.3)** Verificar la información aportada por los proveedores, para controlar y prevenir el fraude, la corrupción, el soborno y el lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva; todo en el marco de las conductas éticas establecidas en los programas de cumplimiento, transparencia y ética empresarial. **17.4)** Evaluar la calidad de los servicios ofrecidos por el Proveedor Titular de la Información. **17.5)** Hacer entrega de los datos personales a las autoridades nacionales que los soliciten en ejercicio de sus funciones. **17.6)** Demás finalidades expuestas en la Política de Tratamiento de la Información Personal. Bajo la gravedad de juramento EL CONTRATISTA certifica que los datos personales suministrados son veraces, completos, exactos, actualizados y comprobables. Por tanto, cualquier error en la información suministrada será de única y exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA, lo que exonera a NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN de responsabilidad ante las autoridades judiciales y/o administrativas por la información consignada. Para acceder a los derechos que tiene como titular de los datos personales de conocer, actualizar o rectificar su información y para consultas, quejas y reclamos, podrá consultar la página web www.nuevaeps.com.co en la cual encontrará la Política de Tratamiento de la Información Personal y los canales de acceso ↵

Versión No.28 14/04/2026

Bogotá. Complejo San Cayetano. Carrera 85 K N° 46 A – 66. Teléfono 4193000

www.nuevaeps.com.co

Nueva EPS, gente cuidando gente

Página 9 de 11

CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA SUSCRITO ENTRE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS S.A. EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN - NUEVA EPS S.A. E ITPERFORMA S.A.S.

correspondientes. **DÉCIMA OCTAVA: INDEMNIDAD.** - EL CONTRATISTA mantendrá indemne a NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN de cualquier acción, reclamación, demanda, requerimiento, procedimiento, bien sea judicial o administrativo, civil, comercial, tributario, penal, laboral o de cualquier otra índole, que surja por parte de terceras personas directa o indirectamente, o en relación con la ejecución del presente contrato, y que tenga relación directa con actos, omisiones o aseveraciones imputables al CONTRATISTA. Así mismo, EL CONTRATISTA indemnizará, defenderá y mantendrá indemne a NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN por todo perjuicio, costo, pérdidas, gastos o pasivos de cualquier naturaleza (incluyendo, pero sin limitarse a honorarios legales de abogados y costas judiciales), en que incurriere NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN, con ocasión de actos, omisiones o aseveraciones imputables al CONTRATISTA. **DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - Declara expresamente el Representante Legal de EL CONTRATISTA que no existen las inhabilidades e incompatibilidades a que se refiere el Artículo 3º del Decreto 0973 del 13 de mayo de 1994 de la Presidencia de la República de Colombia que prohíba la celebración del presente contrato. **PARÁGRAFO:** La violación a la norma jurídica citada es causal de terminación unilateral del presente contrato por parte de NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN. **VIGÉSIMA: CONFLICTO DE INTERÉS.**- De conformidad con lo establecido en el capítulo VII GRUPOS DE INTERÉS Y CONFLICTOS DE INTERÉS del Código de Ética e Integridad de NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN, se entiende por conflicto de intereses aquella situación en virtud de la cual, un colaborador de NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN que deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tenga que escoger entre el beneficio de la Empresa y su interés particular, el de su familia o de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos tres últimos se genere un indebido beneficio patrimonial o extra patrimonial, para sí, para su familia o para un tercero que de otra forma no recibiría, desconociendo así un deber legal, contractual, estatutario o ético. **PARÁGRAFO:** En todo caso para la presente contratación se aplicarán las disposiciones contenidas en materia de conflicto de interés en el Código de Ética e integridad, cuyo Código forma parte integral del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.** - Toda modificación que se efectúe al presente contrato, durante el plazo de ejecución, se deberá realizar de común acuerdo entre las partes, de lo cual se dejará constancia por escrito en el respectivo documento, suscrito por los representantes legales. **PARÁGRAFO:** NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN y EL CONTRATISTA reconocen que el presente contrato se relaciona con el derecho a la salud y el uso de recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, razón por la cual en el evento en que las autoridades del sector salud y demás autoridades competentes emitan ajustes legislativos y/o reglamentarios que afecten el contrato, NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN podrá realizar los ajustes y/o tomar las medidas que considere necesarias. **VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación se hará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación, mediante acta que registre el cumplimiento de obligaciones, pagos, saldos y aspectos pendientes. Dentro de dicho plazo NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN enviará al CONTRATISTA el proyecto de acta para su suscripción o para que presente observaciones soportadas dentro de los quince (15) días calendario siguientes. Si no se pronuncia dentro de dicho plazo, se entenderá aceptada. **VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna, salvo autorización previa, escrita y expresa de NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN.



CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA SUSCRITO ENTRE NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD EPS S.A. EN INTERVENCIÓN BAJO LA MEDIDA DE TOMA DE POSESIÓN - NUEVA EPS S.A. E ITPERFORMA S.A.S.

NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN como contratante podrá cederlo libremente. **VIGÉSIMA CUARTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** - Para todos los efectos legales del presente contrato se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá. **PARÁGRAFO:** Para efectos de notificación, NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN tiene su domicilio en la Carrera 85 K # 46 A 66 Piso 2 de la ciudad de Bogotá, D.C., EL CONTRATISTA recibirá notificaciones, en la Calle 104 No.14ª-45 Oficina 301 de la ciudad de Bogotá. **VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS.** - Hacen parte del presente contrato y así lo aceptan las partes, los siguientes documentos: **25.1)** Código de Ética e Integridad de NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN. **25.2)** Anexo No.01 – Especificaciones Técnicas de la Suscripciones Tableau. **25.3)** Las pólizas. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA a la firma del presente contrato manifiesta conocer y aceptar el contenido de los documentos señalados en la presente cláusula. **VIGÉSIMA SEXTA: MANIFESTACIÓN.** - El presente contrato sustituye cualquier acuerdo anterior que se haya realizado entre las partes y éstas manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C. en dos ejemplares del mismo tenor, el día:

11 JUN. 2026

NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN

EL CONTRATISTA

DocuSigned by:

Guilherme Ferreira do Amaral Rosi

CC40B8D5C11B4EE...

JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ

GUILHERME FERREIRA DO AMARAL ROSI

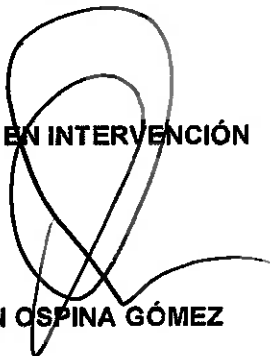
	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Profesional Jurídico I	Edwin Giovanni Manrique Aponte	<small>Inicial</small> EGMA
Revisó	Coordinadora Jurídica de Contratación Administrativa	Tatiana Rojas Vargas	<small>Inicial</small> TRV
	Director de Bases de Datos – Supervisor	Omar Guillermo Erazo Cruz	<small>Inicial</small> OGE
Aprobó	Gerente Jurídica de Contratación Administrativa y Asistencial	Tatiana Marcela Díaz Gullo	<small>Inicial</small> TMDG
	Vicepresidente de Asuntos Jurídicos y Secretaria General	Mario Alberto Alvarino Carrillo	



ANEXO No.01 – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LAS SUSCRIPCIONES TABLEAU


ITEM	CANTIDAD
Licenciamiento Tableau Enterprise Creator	20
Licenciamiento Tableau Enterprise Explorer	80
Licenciamiento Tableau Enterprise Viewer	500
DataManagement Resource Block	2

NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN

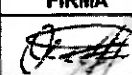
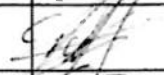



JORGE IVÁN OSPINA GÓMEZ

EL CONTRATISTA

DocuSigned by:

 CC40B8D5C11B4EE...

GUILHERME FERREIRA DO AMARAL ROSI

	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Director de Bases de Datos – supervisor	Omar Guillermo Erazo Cruz	
Revisó	Gerente de Servicios Tecnológicos	David Alejandro Román Alvarez	
Aprobó	Vicepresidente de Tecnología	Stephanie Villarreal Ramirez	

Certificado de finalización

Identificador del sobre: 468EE515-AF59-8C61-80DA-76D17310AA8E

Estado: Completado

Asunto: PARA FIRMA CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA - ITPERFORMA SAS V05-06-202...

Identificación Contraparte:

Sobre de origen:

Páginas del documento: 12

Firmas: 2

Autor del sobre:

Páginas del certificado: 4

Iniciales: 4

Tatiana Rojas Vargas

Firma guiada: Activado

Carrera 85 K No. 46 A-66 Barrio Los Monjes Bogotá

Sello del identificador del sobre: Activado

D.C., Cundinamarca.

Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

BOGOTA D.C., Cali 111071

tatiana.rojas@nuevaeps.com.co

Dirección IP: 186.148.183.100

Seguimiento de registro

Estado: Original

05/06/2026 15:15:57

Titular: Tatiana Rojas Vargas

tatiana.rojas@nuevaeps.com.co

Ubicación: DocuSign

Eventos de firmante

Edwin Giovanni Manrique Aponte

edwin.manrique@nuevaeps.com.co

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Autenticación de cuenta (ninguna)

Firma

Inicial

Fecha y hora

Enviado: 05/06/2026 15:27:33

Visto: 05/06/2026 15:28:04

Firmado: 05/06/2026 15:28:22

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 186.148.183.100

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de DocuSign

Tatiana Rojas Vargas

tatiana.rojas@nuevaeps.com.co

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Autenticación de cuenta (ninguna)

Inicial

Enviado: 05/06/2026 15:28:23

Visto: 05/06/2026 15:29:35

Firmado: 05/06/2026 15:29:55

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 186.148.183.100

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de DocuSign

Tatiana Marcela Diaz Gullo

tatiana.diaz@nuevaeps.com.co

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Autenticación de cuenta (ninguna)

Inicial

Enviado: 05/06/2026 15:29:57

Visto: 05/06/2026 17:07:14

Firmado: 05/06/2026 17:07:23

Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 186.148.181.58

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

No se ofreció a través de DocuSign

Omar G. Erazo C.

omar.erazo@nuevaeps.com.co

Nivel de seguridad: Correo electrónico,

Autenticación de cuenta (ninguna)

Inicial

Enviado: 05/06/2026 17:07:25

Visto: 05/06/2026 17:21:36

Firmado: 05/06/2026 17:26:19

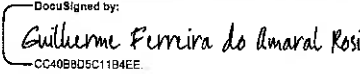
Adopción de firma: Estilo preseleccionado

Utilizando dirección IP: 186.148.183.100

Divulgación de firma y Registro electrónicos:

Aceptado: 05/06/2026 17:21:36

ID: 4a624786-2582-4858-a910-4df4db6dcbc4

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
Guilherme Ferreira do Amaral Rosi Guilherme.rosi@keyrus.com.br CFO Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	 Adopción de firma: Estilo preseleccionado Utilizando dirección IP: 80.118.148.66 Firmado con un dispositivo móvil	Enviado: 05/06/2026 17:26:20 Visto: 06/06/2026 18:45:46 Firmado: 07/06/2026 2:31:20
Divulgación de firma y Registro electrónicos: Aceptado: 06/06/2026 18:45:46 ID: 20790461-304b-4ef2-b84d-b0cb2bff9dde		
Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	05/06/2026 15:27:33
Certificado entregado	Seguridad comprobada	06/06/2026 18:45:46
Firma completada	Seguridad comprobada	07/06/2026 2:31:20
Completado	Seguridad comprobada	07/06/2026 2:31:20
Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
Divulgación de firma y Registro electrónicos		

ELECTRONIC RECORD AND SIGNATURE DISCLOSURE

From time to time, Nueva Empresa Promotora de Salud SA (we, us or Company) may be required by law to provide to you certain written notices or disclosures. Described below are the terms and conditions for providing to you such notices and disclosures electronically through the DocuSign system. Please read the information below carefully and thoroughly, and if you can access this information electronically to your satisfaction and agree to this Electronic Record and Signature Disclosure (ERSD), please confirm your agreement by selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

Getting paper copies

At any time, you may request from us a paper copy of any record provided or made available electronically to you by us. You will have the ability to download and print documents we send to you through the DocuSign system during and immediately after the signing session and, if you elect to create a DocuSign account, you may access the documents for a limited period of time (usually 30 days) after such documents are first sent to you. After such time, if you wish for us to send you paper copies of any such documents from our office to you, you will be charged a \$0.00 per-page fee. You may request delivery of such paper copies from us by following the procedure described below.

Withdrawing your consent

If you decide to receive notices and disclosures from us electronically, you may at any time change your mind and tell us that thereafter you want to receive required notices and disclosures only in paper format. How you must inform us of your decision to receive future notices and disclosure in paper format and withdraw your consent to receive notices and disclosures electronically is described below.

Consequences of changing your mind

If you elect to receive required notices and disclosures only in paper format, it will slow the speed at which we can complete certain steps in transactions with you and delivering services to you because we will need first to send the required notices or disclosures to you in paper format, and then wait until we receive back from you your acknowledgment of your receipt of such paper notices or disclosures. Further, you will no longer be able to use the DocuSign system to receive required notices and consents electronically from us or to sign electronically documents from us.

All notices and disclosures will be sent to you electronically

Unless you tell us otherwise in accordance with the procedures described herein, we will provide electronically to you through the DocuSign system all required notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you during the course of our relationship with you. To reduce the chance of you inadvertently not receiving any notice or disclosure, we prefer to provide all of the required notices and disclosures to you by the same method and to the same address that you have given us. Thus, you can receive all the disclosures and notices electronically or in paper format through the paper mail delivery system. If you do not agree with this process, please let us know as described below. Please also see the paragraph immediately above that describes the consequences of your electing not to receive delivery of the notices and disclosures electronically from us.

How to contact Nueva Empresa Promotora de Salud SA:

You may contact us to let us know of your changes as to how we may contact you electronically, to request paper copies of certain information from us, and to withdraw your prior consent to receive notices and disclosures electronically as follows:

To contact us by email send messages to: juanc.rodriguezr@nuevaeps.com.co

To advise Nueva Empresa Promotora de Salud SA of your new email address

To let us know of a change in your email address where we should send notices and disclosures electronically to you, you must send an email message to us at juanc.rodriguezr@nuevaeps.com.co and in the body of such request you must state:

your previous email address, your new email address. We do not require any other information from you to change your email address

If you created a DocuSign account, you may update it with your new email address through your account preferences.

To request paper copies from Nueva Empresa Promotora de Salud SA

To request delivery from us of paper copies of the notices and disclosures previously provided by us to you electronically, you must send us an email to juanc.rodriguezfn@nuevaeps.com.co and in the body of such request you must state your email address, full name, mailing address, and telephone number. We will bill you for any fees at that time, if any.

To withdraw your consent with Nueva Empresa Promotora de Salud SA

To inform us that you no longer wish to receive future notices and disclosures in electronic format you may:

- i. decline to sign a document from within your signing session, and on the subsequent page, select the check-box indicating you wish to withdraw your consent, or you may;
- ii. send us an email to juanc.rodriguezfn@nuevaeps.com.co and in the body of such request you must state your email, full name, mailing address, and telephone number. We do not need any other information from you to withdraw consent. The consequences of your withdrawing consent for online documents will be that transactions may take a longer time to process.

Required hardware and software

The minimum system requirements for using the DocuSign system may change over time. The current system requirements are found here: <https://support.docusign.com/guides/signer-guide-signing-system-requirements>.

Acknowledging your access and consent to receive and sign documents electronically

To confirm to us that you can access this information electronically, which will be similar to other electronic notices and disclosures that we will provide to you, please confirm that you have read this ERSD, and (i) that you are able to print on paper or electronically save this ERSD for your future reference and access; or (ii) that you are able to email this ERSD to an email address where you will be able to print on paper or save it for your future reference and access. Further, if you consent to receiving notices and disclosures exclusively in electronic format as described herein, then select the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures' before clicking 'CONTINUE' within the DocuSign system.

By selecting the check-box next to 'I agree to use electronic records and signatures', you confirm that:

- You can access and read this Electronic Record and Signature Disclosure; and
- You can print on paper this Electronic Record and Signature Disclosure, or save or send this Electronic Record and Disclosure to a location where you can print it, for future reference and access; and
- Until or unless you notify Nueva Empresa Promotora de Salud SA as described above, you consent to receive exclusively through electronic means all notices, disclosures, authorizations, acknowledgements, and other documents that are required to be provided or made available to you by Nueva Empresa Promotora de Salud SA during the course of your relationship with Nueva Empresa Promotora de Salud SA.

CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD

nueva
eps
gente cuidando gente

PRESENTACIÓN

El Gobierno Corporativo lo constituye el conjunto de relaciones que se dan entre la administración de una empresa y demás partes interesadas, y a través de él se fijan los objetivos estratégicos, se determinan los medios para alcanzarlos y se supervisa su desempeño (Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico - OCDE).

En un sentido más amplio, el Gobierno Corporativo busca el mantenimiento del equilibrio entre los objetivos individuales y los sociales, de manera que se logre la mayor coordinación posible entre los intereses de los individuos, la empresa y la sociedad. Para lograr este cometido, es necesario establecer el uso eficiente de los recursos y el control de estos.

NUEVA EPS consciente que las buenas prácticas corporativas contribuyen al desarrollo institucional y a la obtención de recursos financieros, adopta el Código de Ética e Integridad de NUEVA EMPRESA PROMOTORA DE SALUD S.A. (en adelante NUEVA EPS), de conformidad con la normatividad vigente y con las instrucciones aplicables de la Superintendencia Nacional de Salud, y demás normas que las modifiquen, complementen o adicionen, y conforme a los principios y normas definidos al interior de la compañía.

Este Código hace parte de las normas que NUEVA EPS expide para ser cumplidas por todos sus estamentos, que complementan en forma voluntaria las normas legales y estatutarias, y que se encuentran alineadas con la misión, visión, principios y valores corporativos.

TABLA DE CONTENIDO

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, PROPÓSITO, ALCANCE, DESTINATARIOS	4
CAPÍTULO II: GENERALIDADES DE LA COMPAÑÍA	9
CAPÍTULO III: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y POLÍTICAS DE DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA	11
CAPÍTULO IV: DEBERES	14
CAPÍTULO V: RESPONSABILIDADES	18
CAPÍTULO VI: LA EPS Y SU RELACIÓN CON EL ENTORNO	19
CAPÍTULO VII: GRUPOS DE INTERÉS Y CONFLICTOS DE INTERÉS	21
CAPÍTULO VIII: POLÍTICAS DE GESTIÓN PARA LA ÉTICA E INTEGRIDAD	30
CAPÍTULO IX: INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD	31
CAPÍTULO X: CORRUPCIÓN, SOBORNO, OPACIDAD, TRANSPARENCIA Y FRAUDE	32
CAPÍTULO XI: APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD	40
CAPÍTULO XII: RÉGIMEN SANCIONATORIO	41
CAPÍTULO XIII: VIGENCIA	44

CAPÍTULO I: DEFINICIÓN, PROPÓSITO, ALCANCE, DESTINATARIOS

Artículo 1. Definición

Se entiende por Código de Ética e Integridad (en adelante el Código) de NUEVA EPS el conjunto de disposiciones referentes a los compromisos éticos de la Alta Gerencia en relación con la gestión de su objeto social, y a la construcción de la ética corporativa que rige la actividad diaria de todos los colaboradores de NUEVA EPS y demás grupos de interés.

Artículo 2. Propósito, Alcance y Destinatarios

Contar con instrumentos idóneos para el cumplimiento de los principios éticos y de las prácticas de buen gobierno basadas en ellos, que aseguren la transparencia, la equidad, la eficiencia y la integridad de la compañía, y que generen confianza en ella y en sus grupos internos y externos relevantes. Por ende, el objetivo de este Código es establecer los lineamientos y compromisos asumidos por NUEVA EPS en relación con la prevención, respuesta y sanción de actos incorrectos, antieéticos, ilegales o de corrupción, incluido el soborno en cualquiera de sus formas, y el fraude con el fin de promover y consolidar una cultura de ética, legalidad y transparencia en el relacionamiento con sus diferentes partes interesadas.

El Código consagra valores, establece compromisos éticos y adopta principios y normas autimpuestos, que van más allá de las jurídicas que se derivan de la Constitución Política, de las leyes y de los estatutos sociales que rigen el funcionamiento de la compañía y a las cuales también están sujetos todos sus colaboradores y demás grupos de interés.

En caso de conflicto entre este Código y los Estatutos Sociales, prevalecen éstos últimos.

El Código sirve de marco común para la interacción de la compañía con sus grupos de interés relevantes, conformados por sus accionistas, la administración, los aliados, sus colaboradores, los proveedores o contratistas, las autoridades y organismos de control, las comunidades en que opera y la sociedad en general. En consecuencia, el sometimiento



al mismo por parte de los colaboradores debe realizarse al momento de su vinculación y durante la vigencia de la relación laboral. Igualmente, la compañía debe adoptar sistemas que aseguren que, en sus relaciones contractuales, lo pactado en cada caso se inspire en este Código y lo desarrolle en lo pertinente.

Artículo 3.- Políticas Generales

1. Conflictos de interés: NUEVA EPS previene la materialización de cualquier riesgo que se derive de la presentación de un conflicto de interés en relaciones comerciales y laborales, por acceso a información privilegiada, por capacidad de influencia en la decisión, por vínculos económicos, entre otras.

Los Colaboradores o administradores de la Compañía se abstienen de:

- Omitir u ocultar conflictos de interés en la celebración de contratos o transacciones con proveedores o contratistas.
- Contratar en nombre de NUEVA EPS, directamente o a través del área a la cual pertenece, con personas dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, salvo autorización expresa de NUEVA EPS porque se demuestre que la contratación es la más favorable para la compañía. Para estos efectos, se cuenta con procedimientos internos que garantizan una contratación objetiva.
- Anualmente, los colaboradores de NUEVA EPS deberán elaborar una declaración de conflictos de interés en la cual revelen la información solicitada con el fin de identificar posibles relaciones familiares, actividades económicas o cualquier otra situación que pueda generar potenciales conflictos de interés. Es deber de todos los colaboradores responder la declaración de conflictos con información veraz y sin omitir ningún dato que pueda resultar relevante para la Compañía a efectos de administrar correctamente los conflictos de interés.
- En caso de presentarse un conflicto de interés en persona propia o identificarlo en un tercero, deberá reportarse considerando los canales y procedimientos dispuestos en la Compañía para este propósito.

6. Uso de los bienes: los colaboradores de NUEVA EPS son responsables del buen uso y protección de todos los recursos disponibles y asignados sean de la compañía o encomendados a ésta, y su uso debe estar destinado a las actividades laborales.

Lo contrario se entiende como malversación de activos y da lugar a las investigaciones y sanciones que sean del caso. Los colaboradores, deben abstenerse de tomar en favor suyo o de terceros, bienes o beneficios de los que no tengan derecho y que pertenezcan a NUEVA EPS o personas naturales o jurídicas relacionadas con ésta. Se incluyen como bienes de NUEVA EPS los equipos de tecnología (software, hardware y telecomunicaciones), la información corporativa y la que terceros hayan confiado a NUEVA EPS. Así mismo, se garantiza que los equipos no sean usados para descargar programas sin autorización de la Gerencia de Tecnología e Informática o utilizados para enviar o descargar ilegalmente películas, documentos o material indebido.

7. Contratación: la vinculación de colaboradores, proveedores o contratistas deberá contar con la suscripción del contrato o la aprobación de una orden de compra o servicio, conforme las normas legales vigentes y las políticas establecidas al interior de la compañía, incluyendo las de los programas de cumplimiento.

8. Meritocracia e igualdad de oportunidades: la compañía actúa de manera responsable respetando los derechos humanos y con un firme compromiso con respecto a su cumplimiento y en concordancia con ello, se garantiza:

- Promoción de la meritocracia, es decir, la igualdad de oportunidades basada en una evaluación justa y objetiva, en función del nivel de contribución y el logro de objetivos.
- No otorgamiento de beneficios a personas por amistad o razones no relacionadas a los logros o las contribuciones, siendo recompensados a través del esfuerzo, resiliencia y creatividad forjándose una reputación y respeto en el seno de la compañía.
- Trato a todos por igual, valorando y respetando a personas de distintos orígenes, capacidades y opiniones.
- No discriminación ni permitir que discriminen a otros por diferencias de edad, origen, raza, género, orientación sexual, religión, cultura, capacidades físicas u opiniones.
- La comunicación y forma de actuar reflejarán el respeto por la diversidad de quienes conforman la Compañía.

2. Regalos y atenciones: entendiéndose que los regalos y atenciones pueden generar compromisos o alterar el criterio para la toma de decisiones. NUEVA EPS considera esta práctica como un comportamiento que podría poner en riesgo la imparcialidad, por lo tanto, no se permite entregar o recibir de una persona o empresa atenciones que constituyan pago o aceptación de pago, promesa de pago, atención, viaje, regalos, entretenimientos, atenciones o beneficios para miembros de la familia o terceros, servicios, favores de cortesía, becas, pasantías y patrocinios, pagos indebidos disfrazados como aportes o cualquier cosa de valor cuando el propósito del mismo consiste en influenciar cualquier acto u omisión o busquen alterar su independencia salvo objetos publicitarios.

Cuando los regalos o atenciones tengan la calidad mencionada, se deberá informar al Comité de Ética para que analice la situación y defina el destino final del regalo. En caso de que se decida una destinación diferente, el remitente deberá ser informado sobre la decisión adoptada, dándole a conocer la existencia y exigibilidad de este lineamiento ético. No obstante lo anterior, y con el único propósito de facilitar el desarrollo de la actividad empresarial, se permite aceptar invitaciones para atender eventos académicos (congresos, seminarios, capacitaciones) o para conocer la empresa o el producto ofrecido por un tercero. Sin embargo, para estos casos, el colaborador debe informar a su superior jerárquico, para que éste realice la respectiva consulta al Comité de Ética. En todos los casos, será el Comité de Ética el encargado de emitir la autorización o denegar la participación a un colaborador de NUEVA EPS a un evento académico al cual haya sido invitado.

3. Medio ambiente. NUEVA EPS considera la importancia de unir esfuerzos alrededor del cuidado del medio ambiente y el desarrollo de estrategias para mitigar los efectos del cambio climático como una condición fundamental para la sostenibilidad. Por ende, asumirá la responsabilidad de fortalecer una dinámica empresarial respetuosa del entorno, con visión de largo plazo que responda a las expectativas de los grupos de interés.

4. Libre competencia: se reconoce a la competencia como un actor del entorno empresarial en el que se desarrollan los negocios, por tanto, las ofertas comerciales y propuestas de valor se basan en las capacidades organizacionales y las ventajas competitivas propias. En virtud de lo anterior, NUEVA EPS no participa en situaciones que pongan en desventaja la libre competencia o generen posiciones de monopolio en concordancia con lo establecido en el artículo 333 de la Constitución Política de Colombia.

5. Comportamiento antiético: no se realizará negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento ético, social y empresarial contrario a las leyes, la ética y las buenas costumbres.

9. Ambiente de trabajo seguro y saludable: la compañía propende por un ambiente de confianza, respeto y cooperación, donde se asuma las consecuencias de las propias acciones y las ejecutadas por la Compañía. Por lo tanto, se promueve:

- No tolerancia a actos hostiles o agresivos o el hostigamiento sexual o de cualquier tipo.
- La prevención y reporte de comportamientos que generen un ambiente hostil, humillante u ofensivo.
- El fomento del equilibrio entre las responsabilidades profesionales y las personales.
- La Promoción de una cultura de prevención con el fin de proteger la integridad física y ofrecer a los colaboradores un ambiente de trabajo seguro y saludable.

10. Confidencialidad de la información: toda la información generada es propiedad de la compañía, y es de carácter confidencial y debe ser utilizada sólo para fines legítimos relacionados con ésta. La información de la Compañía no puede ser reproducida sin autorización ni retransmitida a terceras personas. Por lo cual, se salvaguarda la información o material protegido por los derechos de propiedad industrial e intelectual de la Compañía.

Para ello, se gestiona la información de la compañía y de terceros de acuerdo con lo indicado en las políticas de Seguridad de la Información y de Tratamiento de la Información.

11. Fraude, opacidad, corrupción y soborno: se rechaza cualquier acto o comportamiento relacionado con fraude, opacidad, corrupción y soborno en todas sus formas, incluyendo, entre otros, la apropiación indebida de activos, los actos de corrupción pública o privada, la manipulación de información y reportes externos o el incumplimiento deliberado de los controles internos diseñados para la prevención y detección de estos.

Por lo anterior, los colaboradores tienen el deber de cumplir con las políticas del Subsistema SICOF donde se establecen los compromisos, comportamientos exigidos en NUEVA EPS y prácticas no admitidas por la compañía, contrarias a la ética, la transparencia, los principios y los valores corporativos y que por tanto favorecen la materialización de riesgos derivados de estos delitos o comportamientos.

Si se identifica la realización de estos o la omisión de los controles diseñados para su prevención o detección, deberá reportarse inmediatamente a los canales destinados para ello, incluida la Línea Ética.

10

)
)
)
)
)

12. Prevención de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) existe un compromiso en la lucha contra estos delitos y conductas. Por tal motivo, todos los colaboradores tienen el deber de cumplir con los procedimientos definidos por la Compañía en el Manual SARLAFT para la prevención de este tipo de delitos, aplicando los controles establecidos, participando activamente en los procesos de capacitación y reportando cualquier sospecha o irregularidad de la que tengan conocimiento a través del reporte de operación inusual - ROI.

CAPÍTULO II: GENERALIDADES DE LA COMPAÑÍA - PLATAFORMA ESTRATÉGICA

Artículo 4 - Misión

Contribuimos al bienestar de los colombianos al asegurar y gestionar la protección integral de la salud de nuestros afiliados.

Artículo 5 - Visión 2025

Ser líderes en aseguramiento, referentes por alcanzar estándares superiores de resultados en salud y la EPS preferida por los colombianos.

Objetivos estratégicos de Nueva EPS

- Desarrollamos modelos integrales de gestión del riesgo en salud.
- Brindamos la mejor experiencia y satisfacción al afiliado.
- Impulsamos la transformación digital.
- Conseguimos la excelencia operacional.
- Consolidamos sinergias empresariales.
- Somos sostenibles financieramente.
- Tenemos un equipo de colaboradores competentes y orgullosos.
- Generamos valor a los accionistas y a la sociedad.

- d) Cada integrante de NUEVA EPS se compromete a usar honesta, racional y eficientemente los recursos de la compañía y antepone en su trabajo los intereses de ésta a los personales.
- e) Las relaciones internas y externas de la compañía se basan en la confianza y el respeto entre las partes.
- f) NUEVA EPS se distingue por su sentido social y humanitario, por el respeto hacia las personas que intervienen en los procesos que conforman nuestra cadena de valor
- g) Actuamos con prudencia y reserva en el manejo y suministro de información, tanto de la compañía como de los afiliados, respetando la confidencialidad y cumpliendo las obligaciones legales relacionadas con el tratamiento de los datos personales.
- h) Buscamos el mejoramiento continuo tanto de los procesos y recursos técnicos como del talento humano con el fin de propender por la excelencia en el trabajo.
- i) Somos respetuosos de la ley y de las disposiciones del Sistema General de Seguridad Social en Salud y por ello nos ceñimos estrictamente a las normas jurídicas colombianas y colaboramos con las autoridades gubernamentales en la consecución de los objetivos del sistema de salud.
- j) En todas las actividades estamos centrados en comprender y satisfacer las necesidades de nuestros afiliados, gestionando los requisitos de los clientes y esforzándonos por exceder las expectativas de los colaboradores y grupos de interés.
- k) Identificamos y gestionamos los procesos con un enfoque sistémico e interrelacionado para el logro de los resultados esperados de la compañía.

CAPÍTULO III: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL Y POLÍTICAS DE DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA

Artículo 8 - Estructura organizacional

Con el objeto de lograr el desarrollo de la misión y visión, la compañía ha definido la siguiente estructura a nivel nacional:

Artículo 6 - Principios y Valores organizacionales

PRINCIPIOS

Respeto

- Reconocemos y valoramos las diferencias.
- Tratamos a los demás como nos gustaría ser tratados.

Honestidad

- Actuamos con base en la verdad, de manera justa, coherente e íntegra.
- Respetamos lo que decimos con evidencia.
- Somos transparentes en el manejo de los recursos.

Solidaridad

- Unimos esfuerzos para construir metas comunes.
- Promovemos un ambiente de confianza y colaboración.
- Somos un equipo diverso con capacidad de transformación y generación de resultados.

VALORES

Humanización

- Cuidamos nuestro equilibrio entre la vida laboral y personal.
- Somos empáticos, comprendemos y reconocemos la realidad que está viviendo el otro.
- Brindamos un trato personalizado, amable y cercano.

Responsabilidad

- Honramos nuestros compromisos.
- Asumimos las consecuencias de nuestros actos y de nuestros equipos.
- Somos diligentes, hacemos seguimiento y retroalimentación oportuna.

Innovación

- Reconocemos las ideas diferentes como factor clave para evolucionar.
- Entendemos que las propuestas de cambio son una oportunidad para evolucionar y mejorar.
- Proponemos, aceptamos y movilizamos los cambios.

Artículo 7 - Principios administrativos

- a) En cada actividad y servicio buscamos generar valor.
- b) El objeto principal de nuestro trabajo es atender las necesidades de salud de los afiliados y sus beneficiarios.
- c) Buscamos la eficacia mediante el compromiso personal de cada uno de nuestros colaboradores, el trabajo en equipos altamente integrados y participativos y la generación de un ambiente institucional agradable y constructivo, que garantice un óptimo desempeño laboral y a la vez permita la realización del colaborador.



Se cuenta con las Regionales y Zonales que la Junta Directiva considere necesarias para el desarrollo de su objeto social.

Artículo 9 - Órganos de dirección y administración

La dirección de la compañía corresponde a la Asamblea General de Accionistas, la cual se reúne, delibera y decide de conformidad con la ley y los estatutos sociales.

La administración de la compañía corresponde a la Junta Directiva, al Presidente y a los demás colaboradores que de conformidad con los estatutos ejerzan o ostenten funciones de esa índole, y que se caracterizan por la competencia para adoptar decisiones dentro del respectivo marco funcional.

El Presidente ejecuta las decisiones y órdenes de la Asamblea General y de la Junta Directiva, dirige y administra la compañía y lleva la representación legal de la misma.

10

)
)
)
)
)

1000

La Junta Directiva designa y remueve libremente al Presidente y sus suplentes, y los colaboradores hasta el segundo nivel administrativo, incluidos los Gerentes Regionales; y el Presidente contrata y remueve a los demás colaboradores, salvo que delegue esta función en otros colaboradores a su cargo.

Cada uno de estos órganos de dirección y administración desarrolla las funciones que les corresponden de acuerdo con las normas y los deberes legales y estatutarios.

Artículo 10 - Deberes de los administradores

Los administradores de la compañía deben obrar con buena fe, lealtad y la diligencia de un buen hombre de negocios. Sus actuaciones se cumplen en interés de esta, teniendo en cuenta los intereses de sus accionistas.

Artículo 11 - Colaboradores responsables del Código

Quiénes a continuación se identifican, tienen responsabilidades específicas en relación con la aplicación de este Código, en el ámbito de sus funciones legales, estatutarias o definidas en los reglamentos e instructivos internos, y están sujetos a la evaluación periódica de su gestión a través de los sistemas de evaluación y control que adopte la compañía y a que se refiere este Código.

Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del Código de Ética e Integridad, los siguientes colaboradores:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente Administrativo y Financiero.
- c) Vicepresidente Comercial.
- d) Vicepresidente de Salud.
- e) Vicepresidente de Operaciones.
- f) Jefatura Unidad Análisis del Riesgo.
- g) Secretaría General y Jurídica.
- h) Gerentes Staff.
- i) Gerentes Regionales
- j) Gerentes Zonales.
- k) Gerentes Nacionales.

- a) Desempeñarse con diligencia y lealtad, cumplir con sus funciones en la mejor forma y con conocimiento profesional y experiencia, y trabajar con dedicación para coadyuvar con los objetivos de la compañía.
- b) Cuidar como si fueran propios los bienes y recursos de NUEVA EPS, aplicándolos eficazmente para los fines empresariales sin omitir esfuerzos a favor de los intereses de ésta, y absteniéndose de facilitar su uso o adquisición en forma gratuita o a precios inferiores a los del mercado.
- c) Velar por el buen nombre de la compañía dentro y fuera de ésta.
- d) Actuar con pulcritud y rectitud en todos los actos relacionados con la compañía.
- e) Actuar con respeto y consideración hacia los colegas de trabajo, los contratistas, las autoridades y los superiores jerárquicos.
- f) Gestionar responsablemente y proteger de manera eficaz los derechos de propiedad intelectual de la compañía.
- g) Cumplir la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de NUEVA EPS.
- h) Manejar responsablemente y mantener en reserva la información confidencial de la compañía, incluyendo sin limitarse a la referente a sus afiliados o sobre las negociaciones u oportunidades de negocio derivadas de la actividad social, y en consecuencia no aprovechar su conocimiento a favor de su propio interés o de un tercero.
- i) Cumplir las normas legales sobre protección de datos personales en relación con la información de los afiliados, colaboradores, proveedores y demás actores que se interrelacionan de una u otra forma con NUEVA EPS (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013)
- j) Mantener actualizada la información personal que requiera la compañía, conforme a lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y en el Decreto 1377 de 2013 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones.
- k) Prestar a los afiliados un servicio amable, respetuoso, oportuno y efectivo.
- l) No incurrir en acciones u omisiones que puedan llegar a afectar los intereses de la compañía.
- m) Abstenerse de prestar servicios o brindar asesoría a la competencia durante la existencia de la relación laboral.
- n) No abusar de su condición de directivo o colaborador de NUEVA EPS para obtener beneficios personales o para terceros relacionados con los servicios que ésta presta.
- o) Actuar siempre conforme con los principios y valores que orientan a la compañía y de acuerdo con las buenas costumbres.
- p) Abstenerse de adelantar actividades de proselitismo político aprovechando el cargo, posición o relaciones con NUEVA EPS.
- q) Mantener una presencia personal digna y abstenerse de prácticas contrarias a las buenas costumbres, la dignidad y el ambiente de trabajo.
- r) Cumplir con lo establecido en este código y las demás políticas, manuales y procedimientos presentes o futuros establecidos por NUEVA EPS.

Artículo 12 - Comités

Conforme lo dispuesto en el artículo 76 de los estatutos sociales (E.P. 187 de 2013), la Circular 004 de 2018 de la Superintendencia Nacional de Salud y las demás normas que la modifiquen, adicionen, complementen o deroguen, para el control de la gestión, procesos y procedimientos de la sociedad; NUEVA EPS cuenta con comités especializados que actúan como órganos de apoyo:

Comités de Junta Directiva:

- a) Comité de Auditoría de Junta Directiva.
- b) Comité Técnico de Junta Directiva.

Comités internos:

- c) Comité de Riesgos
- d) Comité de Presidencia.
- e) Comité de Ética.
- f) Comité de Auditoría Interna
- g) Comité de Inversiones y Riesgos Financieros.
- h) Comité de Compras y Servicios Administrativos.

Los reglamentos internos de cada Comité regulan mínimo los siguientes aspectos: (i) Conformación (ii) Periodicidad y mecánica de las reuniones, (iii) Responsabilidades y Funciones; y (iv) Elaboración y registro de las Actas de las reuniones.

La Junta Directiva o el Presidente pueden crear en forma esporádica o permanente comités ocasionales para el estudio y análisis o la investigación de un tema específico, conforme lo dispuesto en el respectivo reglamento.

CAPÍTULO IV: DEBERES

Artículo 13 - Deberes de los directivos y colaboradores de NUEVA EPS

En el desarrollo de sus labores, todos los directivos y colaboradores de NUEVA EPS cumplen como mínimo con los siguientes deberes:

CAPÍTULO V: RESPONSABILIDADES

Artículo 14 - Comité de Ética

1. Evaluar, actualizar y velar por el cumplimiento del presente Código.
2. Ser una instancia de carácter consultivo, deliberativo y resolutivo.
3. Propiciar la difusión de las políticas para asegurar que los integrantes de la compañía tengan acceso a la información que contenga los lineamientos y estándares de conducta esperados.
4. Resolver los casos más graves de violación del presente Código, así como dar solución a los conflictos de ética que no son solucionados por la cadena de supervisión.
5. Definir directrices para la operación de la Línea Ética.
6. Revisar, al menos una vez al año, la necesidad de actualizar o modificar los contenidos del Código.
7. Desarrollar estrategias de fortalecimiento de los estándares de conducta ética al interior de la compañía.
8. Actuar como órgano de consulta para resolver inquietudes acerca de comportamientos éticos por parte de los colaboradores, para lo cual podrá contar con el apoyo de las áreas que considere necesario.
9. Proponer recomendaciones sobre los Programas de Cumplimiento, así como demás elementos que la Compañía, conforme sus necesidades, jurisdicciones y requerimientos legales o particulares, necesiten incluir dentro de estos programas.
10. Fomentar el diligenciamiento del formato de conflicto de interés y centralizar el registro.

10

)
)
)
)
)

10/10/10

11. Analizar en conjunto con el Oficial de Cumplimiento los conflictos de interés derivados del diligenciamiento del formato de conflicto de interés o los conocidos en virtud de consultas, denuncias o en el marco de sus funciones.

12. Las demás que se definan en los reglamentos de cada Comité y que no sean contrarias a lo dispuesto en el presente Código

Artículo 15 - Gerencia Administrativa y de Talento Humano y Gerencia de Comunicaciones y Asuntos Corporativos

1. En conjunto con el Comité de Ética, distribuir y comunicar este Código entre todos los integrantes de la Compañía.

2. Dar soporte para la ejecución de entrenamientos a través de campañas internas de comunicación.

Artículo 16 - Oficial de Cumplimiento

1. Coordinar la elaboración y revisión de este Código junto con el Comité de Ética.

2. En colaboración con las Gerencias Administrativa y de Talento Humano y de Comunicaciones y Asuntos Corporativos y la Coordinación del Comité de Ética, dar amplia divulgación al Código y sus directrices, coordinando y ejecutando entrenamientos a través de campañas internas de comunicación.

3. Adecuar las prácticas, políticas y procedimientos internos a los principios éticos definidos y a las leyes vigentes aplicables en Colombia.

4. Asesorar continuamente toda la operación de la Compañía sobre ética y respecto a las leyes y políticas internas.

5. Administrar la resolución de conflictos de interés que por su complejidad o competencia preferente deban ser conocidos o aquellos que no están previstos en el Código de Ética.

Artículo 17 - Auditoría interna

1. Participar en las reuniones del Comité de Ética cuando éste lo requiera con el objetivo de asesorar respecto de los eventos reportados en la Compañía.

7. Apoyar en la adecuada gestión de potenciales incumplimientos al Código, a partir de la oportuna identificación, reporte y tratamiento ante la presencia de situaciones de riesgo, velando porque ninguna persona que comunique o reporte estos incumplimientos sea tratada con represalias.

8. Permitir y promover la formulación de consultas, dilemas y denuncias.

9. Difundir y garantizar la aplicación de la reglamentación interna en materia de riesgos de cumplimiento.

CAPÍTULO VI: LA EPS Y SU RELACIÓN CON EL ENTORNO

Artículo 19 - Relación con el Sistema General de Seguridad Social en Salud

NUEVA EPS obra conforme a lo previsto en la Constitución Política y en la ley en todos sus actos, de acuerdo con sus atribuciones como sociedad comercial y respecto a sus facultades como Entidad Promotora de Salud -EPS- conforme a lo dispuesto en las Leyes 100 de 1993, 1122 de 2007, 1438 de 2011 y 1751 de 2015, Decreto 1485 de 1994 y demás disposiciones aplicables.

Artículo 20 - Relación con los órganos de vigilancia y control

NUEVA EPS acata las instrucciones que sean impartidas por la Superintendencia Nacional de Salud y el Ministerio de Salud y Protección Social. De igual forma, atenderá las visitas y requerimientos de estas entidades, además de aquellas que provengan de la Contraloría General de la República y demás entidades que tengan facultad de inspección, vigilancia y control en los aspectos societarios y en el desarrollo de su objeto social.

Artículo 21 - Relaciones con la competencia

NUEVA EPS cumple y hace cumplir la Constitución Política, las leyes y demás normas relacionadas con la promoción de la competencia y prácticas comerciales restrictivas con el objeto de propender por la eficiencia en la prestación de los servicios de salud y la efectividad del principio de la libre escogencia de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

2. Realizar las investigaciones que le competan respecto a situaciones derivadas de reportes vinculados a incumplimientos de los lineamientos planteados en el presente Código o alertas de corrupción, soborno, opacidad y transparencia o fraude, además de incumplimientos identificados que atenten contra la ética e integridad de la compañía y mantener informados a los Comités de Auditoría de Junta Directiva y al de Ética sobre sus resultados.

3. Coordinar activación del Comité de Ética de ser necesario.

4. Dar seguimiento a las medidas adoptadas en casos de conflictos éticos.

5. Ser un ejemplo de conducta ética y asesorar sobre la aplicación de los lineamientos del presente Código.

Artículo 18 - Presidentes, Vicepresidentes, Gerentes y Jefes inmediatos

1. Ser un ejemplo de conducta ética para las personas bajo su responsabilidad y educar con el ejemplo en el cumplimiento de los principios del Código.

2. Asegurar el cumplimiento de este Código, orientando a las personas bajo su responsabilidad a conocer y comprender el contenido de este documento y cumplir los principios éticos y la normatividad de NUEVA EPS en el desempeño de sus responsabilidades laborales.

3. Realizar acciones periódicas con los integrantes de sus equipos de trabajo que propendan por la interiorización del Código en las actividades del área.

4. Hacer seguimiento a la gestión, a efectos de verificar la aplicación de los principios del Código y de los controles internos de la Compañía, que se sustentan en la necesidad de mitigar riesgos empresariales.

5. Ser intolerantes frente a conductas que violan los principios o con las cuales se incumpla con la normativa aplicable.

6. Detectar problemas relacionados con incumplimientos o posibles violaciones a este Código y a las políticas internas de la Compañía.

De igual forma, se compromete a dar aplicación de la normatividad relacionada con la libre competencia.

Artículo 22 - En la relación con el acceso a la red de servicios de salud

Para garantizar de manera permanente el acceso a la calidad de los servicios de salud que requieran los afiliados, la compañía observará con la red de prestadores de servicios de salud, lo siguiente:

- Respetar la ley y los reglamentos relacionados con la atención del servicio de salud.
- Aplicar los principios de selección objetiva y de autonomía de la voluntad privada.
- Verificar que cuenten con la habilitación de servicios previstos en el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud.
- Medir la gestión en la prestación del servicio basada en los indicadores de gestión regulados por la Circular Única de la Superintendencia Nacional de Salud.
- Procurar el mejoramiento continuo de procesos internos y de los prestadores para la atención de los afiliados.

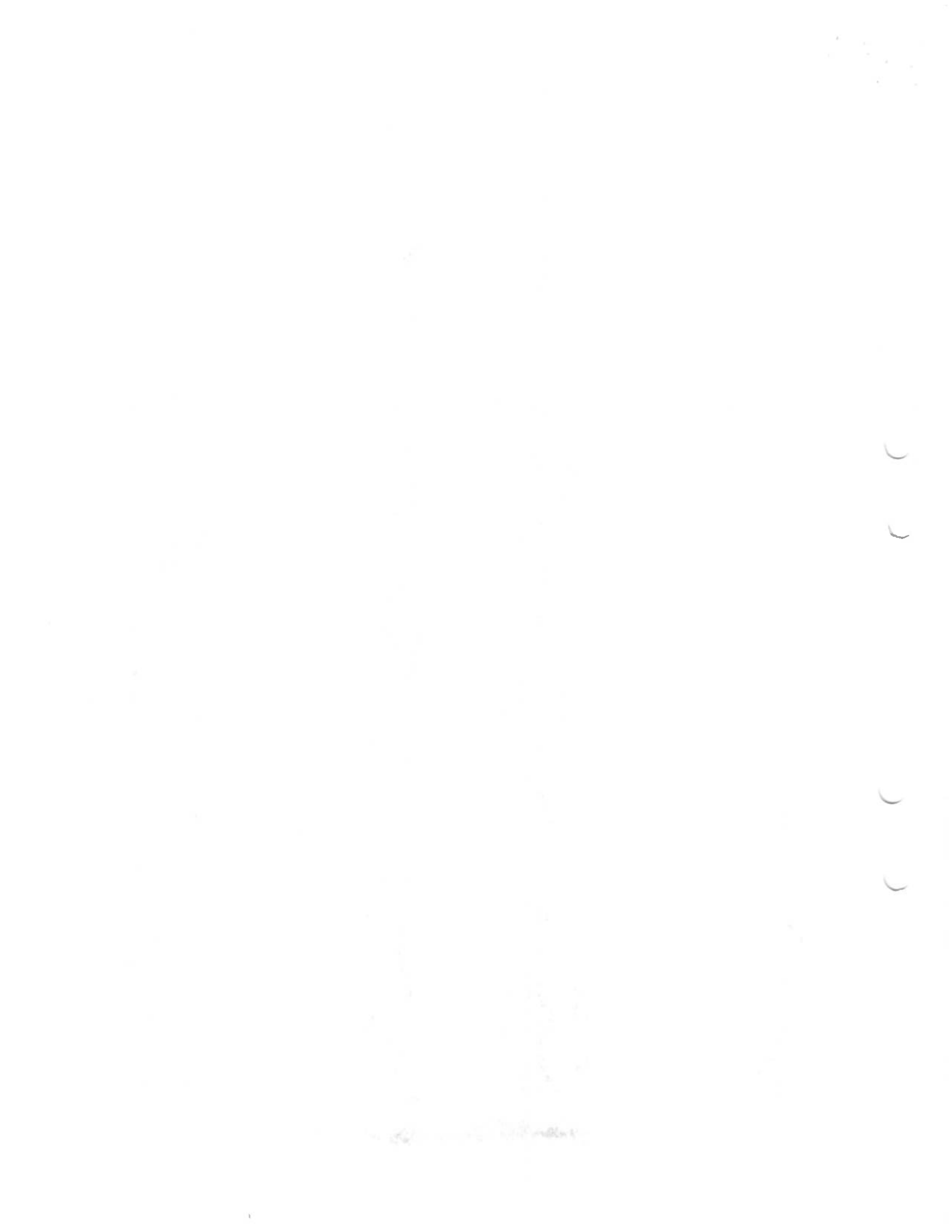
Artículo 23 - Relaciones con los proveedores y prestadores de servicios de salud

Las relaciones de NUEVA EPS con sus proveedores y prestadores se fundamentan en los principios de economía, transparencia, selección objetiva, buena fe, equidad, responsabilidad y planeación, que faciliten un eficaz proceso de contratación, basado en criterios de calidad, rentabilidad y servicio, con terceros que sean reconocidos por su integridad y equidad en sus negocios y relaciones contractuales.

Estos principios y reglas se resumen de la siguiente manera:

- Economía: los procesos de contratación se adelantarán de tal manera que la compañía pueda seleccionar la propuesta que mejor responda a sus necesidades y ejecutar el respectivo contrato haciendo la mejor inversión de recursos técnicos, económicos y humanos.

- Transparencia: el proceso de contratación deberá realizarse con base en procedimientos y reglas claras que garanticen la calidad, imparcialidad e igualdad de oportunidades, prevaleciendo siempre las necesidades de la compañía para cada tipo de contrato.



-Selección objetiva: la selección del respectivo contratista se hará con base en criterios objetivos de necesidad, calidad y precio, sin tener en consideración motivación subjetiva, para estos efectos, se considerará como el ofrecimiento más favorable aquel que mejor satisfaga las necesidades de la compañía, teniendo en cuenta los factores de escogencia para la contratación respectiva.

-Buena fe: las partes deben proceder de buena fe en todas sus actuaciones, buscando persuadirse de haber obrado por medios legítimos exento de fraudes y vicios, se conducirán con seriedad y lealtad en los trámites contractuales y en la ejecución de los contratos tendrán en cuenta además de lo pactado expresamente en ellos, todo lo que de acuerdo con la ley corresponda a la naturaleza de estos.

-Equidad: en los procesos contractuales además de las exigencias mínimas de tipo legal, se tendrán en cuenta las especiales circunstancias de cada caso en función de la igualdad y el bien común.

-Responsabilidad: los colaboradores de la compañía en el ámbito de sus respectivas funciones están obligados a vigilar la correcta ejecución del respectivo contrato y a proteger los derechos de esta, respondiendo por el incumplimiento de los deberes legales y contractuales.

-Planeación: todo trámite contractual deberá corresponder a una planeación previa acorde con los planes estratégicos, presupuestos anuales y políticas de la compañía

CAPÍTULO VII: GRUPOS DE INTERÉS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

Artículo 24 - Relaciones con grupos de interés relevantes

Para los efectos de este Código son grupos de interés relevantes para NUEVA EPS los accionistas, los directivos, los colaboradores, los afiliados, los proveedores, las autoridades y organismos de control, las comunidades en que opera y la sociedad en general. En cada una de las relaciones con los grupos de interés relevantes, NUEVA EPS tendrá en cuenta las expectativas legítimas de tales grupos y procurará:

Parágrafo Segundo. Relaciones con colaboradores la gestión humana en NUEVA EPS fideia la cultura organizacional y la gestión del talento humano en un ambiente de respeto, equidad y de promoción de los derechos laborales, con el fin de contribuir a la calidad de vida y a la generación de valor para accionistas, afiliados y colaboradores. La gestión humana se deberá basar en las siguientes premisas:

- Contribuir al desarrollo integral de los colaboradores y valorar sus aportes a la compañía.
- El modelo de gestión humana proporciona a los directivos un papel principal en la administración y dirección de las personas.
- La primera responsabilidad de todo directivo es el conocimiento adecuado de sus colaboradores, en todo momento de la relación laboral.
- Los colaboradores con su compromiso y desempeño son los gestores de su desarrollo profesional.
- Escucha atenta de opiniones y conceptos de los colaboradores y todo el equipo en general.

Parágrafo Tercero. Relaciones con los afiliados Los afiliados son la razón de ser de NUEVA EPS y merecen su consideración, aprecio y respeto.

Toda estrategia de la compañía está enfocada a ofrecer una atención integral al afiliado, basada en el servicio personalizado, una actitud cercana y amable, y los valores agregados garantizan la calidad y maximización del valor de los servicios prestados.

En el recaudo, tratamiento y utilización de los datos personales de los afiliados, NUEVA EPS observa las obligaciones y garantías definidas en la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.

NUEVA EPS mantiene una adecuada y permanente comunicación con sus afiliados, no sólo porque a través de ella logra mantenerlos informados, sino porque se constituye en un mecanismo de retroalimentación sobre sus necesidades y expectativas, paso fundamental para el desarrollo de sus planes de trabajo.

La EPS establece medios permanentes que tienen como objetivo no sólo orientar e informar a los afiliados sobre los servicios y las ventajas que éstos brindan, sino ofrecerles una real asesoría y formación en temas de su interés específico.

- Reconocer y asegurar sus derechos.
- Desarrollar mecanismos de mejoras de desempeño que los involucren.
- Comunicar efectivamente y compartir información relevante para los intereses de cada grupo, dentro de las limitaciones legales y garantizando siempre la protección eficaz de la privacidad y de los datos personales.
- Buscar el mutuo beneficio.
- Observar la mayor transparencia.

Artículo 25 - Principios generales en relación con los grupos de interés

Los directivos y colaboradores de NUEVA EPS tienen en cuenta en todas sus actuaciones, en relación con los grupos de interés, los siguientes principios:

- No se realizan negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento contrario a las leyes.
- Se ofrecen a los usuarios servicios integrados, a partir de la construcción de relaciones de confianza y largo plazo, maximizando la generación de valor.
- Se informan de manera clara las condiciones de las operaciones que realiza NUEVA EPS, de tal forma que sea posible que los usuarios conozcan en su integridad los servicios, así como las obligaciones recíprocas que se generan en toda relación comercial.
- En la operación de la compañía y en la provisión de los servicios a los afiliados se observa la Política de Seguridad y Privacidad de la Información de NUEVA EPS.
- Todos los aspectos legales sobre prácticas comerciales restrictivas se acatan, según los principios de la sana competencia.
- Las solicitudes, reclamaciones y requerimientos deben ser atendidos de manera oportuna y precisa, conforme a la ley.
- Se selecciona a los proveedores de la compañía, según su capacidad, experiencia y probidad, de conformidad con las normas pertinentes y los reglamentos internos.
- Las relaciones de NUEVA EPS con el Gobierno y con las entidades gubernamentales y demás autoridades, se manejan siempre dentro del marco de la ley y bajo las más estrictas normas éticas.

Parágrafo Primero. Relaciones con accionistas NUEVA EPS desarrolla su objeto social asegurando la sostenibilidad del negocio a través de una gestión ética, transparente y responsable que cree valor y proteja los derechos que la ley y los estatutos reconocen a los accionistas. La compañía suministra a los accionistas, en igualdad de condiciones, de manera periódica y precisa, toda la información que se requiera para una adecuada toma de decisiones, incluyendo la situación financiera, los resultados operativos, comerciales y financieros y el gobierno corporativo.

Parágrafo Cuarto. Oficina de atención al afiliado NUEVA EPS cuenta con oficinas para la atención de sus afiliados y para adelantar los siguientes trámites:

- Peticiones en interés general y en interés particular.
- Solicitudes de información y, en particular, la expedición de copia de documentos.
- Consultas escritas o verbales.
- Consultas de información y reclamos relacionados con el tratamiento de datos personales.
- Solicitudes de certificación.
- Quejas y reclamos.

Los trámites antes mencionados se pueden presentar o adelantar en la oficina de atención al afiliado ubicadas en las diferentes ciudades, o por cualquiera de los siguientes medios:

- Línea gratuita nacional: 01 8000 954400
- Línea de atención en Bogotá 3077022
- Portal web: www.nuevaeps.com.co
- E-mail: privacidad@nuevaeps.com.co (para consultas de información y reclamos relacionados con el tratamiento de datos personales).

Parágrafo Quinto. Línea Ética Es el mecanismo mediante el cual una persona interna o externa puede reportar alertas o denuncias de hechos relacionados con prácticas derivadas de los delitos o comportamientos de corrupción o soborno, opacidad y transparencia, fraude o de los señalados en este código.

Para comunicarse con la Línea Ética se puede hacer a través de los canales de denuncia (línea telefónica, correo electrónico y portal web) que se encuentran en la página web www.nuevaeps.com.co.

Parágrafo Sexto. Relaciones con proveedores y prestadores de servicios de salud NUEVA EPS ha establecido políticas y procedimientos para la ejecución de todos los procesos de contratación.

Las actuaciones de quienes intervienen en los procesos de contratación y compras deberán regirse por los principios previstos en este Código.

)
)
)
)

Los procesos de contratación prohíben el trámite de propuestas y la celebración de contratos con proveedores y prestadores que sean colaboradores de la compañía o sus cónyuges o compañeros permanentes o que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, o con personas jurídicas de las cuales cualquiera de ellos sea socio, accionista o representante legal.

Parágrafo Séptimo. Relaciones con la comunidad La compañía tiene entre sus objetivos, contribuir al progreso económico, social y cultural del país en un marco de corresponsabilidad, promoción y respeto de los derechos humanos. Por lo tanto, procurará fortalecer las relaciones de corresponsabilidad fundadas en el diálogo y la participación, desarrollar sus actividades con responsabilidad social y ambiental, prestar servicios con calidad y eficiencia, al igual que suministrar oportunamente información de interés público

Artículo 26 Conflicto de interés

A nivel general y de forma no exclusiva se entiende como conflictos de interés, aquellas situaciones y comportamientos que conducen a una disyuntiva de naturaleza ética o jurídica sobre los efectos, beneficios y perjuicios de las conductas que se pueden realizar frente a una determinada situación, cuando su existencia puede menoscabar los intereses de la compañía, de uno o varios prestadores o de los afiliados, pudiendo resultar en un beneficio ilegítimo para NUEVA EPS, para sus accionistas o sus colaboradores. No supondrá un conflicto de interés aquella situación en la que NUEVA EPS en el ejercicio de su actividad habitual, pueda obtener un beneficio actuando de acuerdo con las buenas prácticas empresariales.

En concordancia con lo anterior, existe conflicto cuando un interés personal interfiere con la objetividad que requiere el ejercicio de un cargo o se afecta la toma de decisiones. Así mismo, puede existir un potencial conflicto de interés cuando las circunstancias actuales no dan lugar a que un interés personal interfiera con los deberes del cargo, pero es previsible que en el futuro suceda. Por lo anterior, esta disposición es aplicable a colaboradores, proveedores o contratistas, grupos de interés o cualquier persona en los que tienen un interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o la tuviera su cónyuge o compañero (a) permanente, o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio, accionista o socios de hecho o de derecho con los colaboradores, contratistas o proveedores o cualquier tercero que actúe en representación de NUEVA EPS.

Los colaboradores deben acatar los parámetros establecidos en el Manual para la Gestión de la Política del Conflicto de Interés adoptada por NUEVA EPS, el cual es administrado por el Comité de Ética.

a) Prohibiciones: los colaboradores deberán abstenerse de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con la EPS o en actos respecto de los cuales se configure un conflicto de interés, salvo autorización expresa del Comité de Ética, la Junta Directiva o la Asamblea (según corresponda). El colaborador suministrará toda la información que sea relevante para la toma de la decisión. En todo caso, la autorización sólo podrá otorgarse cuando el acto no perjudique los intereses de la compañía.

De conformidad con los principios y normas de conducta establecidas, el Reglamento de Trabajo, así como por la legislación vigente, los colaboradores de la EPS deberán abstenerse de:

- Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de la EPS o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de la EPS.
- Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
- Abusar de su condición de directivo o colaborador de la EPS para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los servicios que presta la compañía, o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas o usuarios.

De otra parte, todo colaborador con acceso a información privilegiada tiene el deber legal de abstenerse de realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de interés debido a tal información.

b) Regalos e Invitaciones: los colaboradores de la EPS no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en la compañía para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros, salvo que corresponda a material promocional.

Los grupos de interés deben acatar lo dispuesto en el Manual de Gestión de Regalos e Invitaciones previsto por la compañía, el cual es administrado por el Comité de Ética.



El Comité de Ética fomentará el diligenciamiento periódico mínimo una vez al año del formato de conflicto de interés por parte de los colaboradores y demás grupos de interés de la compañía y se encargará de centralizar el registro, analizar los potenciales conflictos de interés y documentar los resultados y decisiones del análisis en cada caso que se tomaron frente al conflicto.

1. De los colaboradores y el presidente: se entiende por conflicto de interés aquella situación en virtud de la cual, un colaborador de NUEVA EPS que deba tomar una decisión o realizar u omitir una acción en razón de sus funciones, tenga que escoger entre el beneficio de la compañía y su interés particular, el de su familia o de terceros, de forma tal que escogiendo uno de estos tres últimos se genere un beneficio patrimonial o extrapatrimonial, para sí, para su familia o para un tercero que de otra forma no recibiría y que sea incompatible con el mejor interés de ésta.

Los administradores y colaboradores de la compañía deberán actuar con la diligencia y lealtad debida, comunicando las situaciones donde existan conflictos de intereses, observando el deber de confidencialidad y utilizar razonablemente los activos sociales, para los fines y servicios destinados.

Todas las actividades de la compañía se rigen por los valores y principios enunciados en el presente Código, las normas de la ética comercial y de la buena fe mercantil, del respeto a las leyes y a las costumbres comerciales, enfocadas al cumplimiento del objeto social, con énfasis y prioridad en el bien común y el servicio a la comunidad.

c) Procedimientos para la prevención, manejo y resolución de conflictos de intereses: los colaboradores que se encuentren frente a un posible conflicto de interés o consideren que pueden verse inmerso en uno, deben proceder de conformidad con lo establecido en este artículo.

Ante toda situación que presente duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés, está obligado a proceder como si éste existiera, por tanto, cuando se enfrente a un conflicto de interés, o se tenga duda sobre la existencia de este, se debe cumplir con el siguiente procedimiento:

I. Informar el conflicto a su superior jerárquico, en forma inmediata y por escrito, con detalles sobre la situación y abstenerse de inmediato de participar o continuar participando en la respectiva actuación. El superior jerárquico designará al colaborador que deba continuar con el respectivo proceso, salvo que considere que no existe conflicto de interés, en todo caso deberá informar de manera inmediata al Comité de Ética.

II. Si el superior jerárquico considera que puede existir conflicto de interés o presenta duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés debe informar al oficial de cumplimiento, quien determinará en conjunto con el Comité de ética la manera de evitar este conflicto. Las consideraciones hechas por el superior jerárquico o el comité y las decisiones que se adopten en la materia, constatarán en documentos suscritos por el superior jerárquico y todos los miembros del comité.

III. En todo caso, si el Oficial de Cumplimiento considera que la situación de posible conflicto de interés debe ser conocida por la Junta Directiva, remitirá a ésta toda la información sobre el caso en particular, para que sea ésta en última instancia quien decida los mecanismos para mitigar los riesgos derivados de la presentación del conflicto.

Así mismo, los colaboradores se comprometen a abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en las actividades y decisiones que tengan relación con las determinaciones sociales referentes al conflicto, o cesar toda actuación cuando tenga conocimiento de la situación de conflicto de interés.

Los miembros de la Junta Directiva darán a conocer a la Junta, la situación de conflicto de interés que consideren que los afectan. La duda respecto de la configuración de actos que impliquen conflicto de interés no exime al miembro de Junta Directiva de la obligación de abstenerse de participar en las actividades respectivas.

10

)
)
)
)
)

10/10/10

d) **Situaciones irresolubles de conflicto de interés:** en toda situación en la cual sea imposible mitigar o prevenir la materialización de riesgos derivados de un conflicto de interés con respecto a la compañía, los colaboradores a quienes correspondía adoptar la respectiva decisión, deben abstenerse de celebrar el respectivo acto o contrato o de realizar la operación que genera dicha situación.

2. Con los Accionistas: el Presidente, los miembros de la Junta Directiva y los accionistas de la compañía deben actuar con diligencia y lealtad hacia NUEVA EPS y deben abstenerse de intervenir directa o indirectamente, en los estudios, actividades, gestiones, decisiones o actuaciones en los que exista un conflicto de interés, de acuerdo con la normatividad o con los estatutos.

Se entiende que hay conflicto de interés cuando:

a) Existen intereses contrapuestos entre un administrador o cualquier colaborador, y los intereses de NUEVA EPS, que pueden llevar a aquél a adoptar decisiones o a ejecutar actos que van en beneficio propio o de terceros y en detrimento de los intereses de la compañía;

b) Cuando exista cualquier circunstancia que pueda restarle independencia, equidad u objetividad a la actuación de un administrador o de cualquier colaborador de la compañía, y ello pueda ir en detrimento de los intereses de esta.

Los accionistas deben revelar por escrito y con prontitud a la compañía y a los demás accionistas cualquier conflicto de interés real o potencial con respecto a la compañía (incluyendo los que puedan derivarse de cualquier tipo de inversión, que directa o indirectamente, posean o lleguen a poseer o controlar en otras personas jurídicas o compañías que tengan por objeto principal el mismo negocio o cuya actividad más relevante sea directamente relacionada con los servicios de la compañía).

Cualquier conflicto de interés que surja en relación con alguno de los accionistas o de los miembros de la Junta Directiva, debe ser informado a la Junta Directiva y al Comité de Asesores. Reconocido el conflicto de interés, el accionista o el miembro de la Junta Directiva sobre el que éste recaiga, no podrá participar ni en las deliberaciones, salvo para explicar en qué consiste el conflicto, ni en las decisiones de la asamblea y de la Junta en los asuntos relacionados con dicho conflicto de interés.

c) Cuando un miembro de Junta Directiva o alguno de los directivos de la compañía, encuentre que existe la posibilidad de vincular laboralmente o mediante contrato de prestación de servicios a su cónyuge o compañero (a) permanente o a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y único civil, o de iniciar una relación comercial con proveedores o contratistas en los que tenga participación directa o indirecta o vinculación contractual suya, de su cónyuge o compañera (a) permanente o que tenga hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil debe manifestar esta situación al Comité de Ética, para que decida sobre la pertinencia de su vinculación o contratación.

d) Quienes aspiren a vincularse a NUEVA EPS deberán manifestar bajo la gravedad de juramento, si presentan relación conyugal o de parentesco descrita anteriormente.

e) NUEVA EPS se abstendrá de realizar negocios con personas naturales o jurídicas de las cuales se tenga conocimiento que observan un comportamiento social o empresarial contrario a las leyes, la ética y las buenas costumbres o que se encuentren cuestionados legal o reputacionalmente.

f) Todos los aspectos legales sobre prácticas comerciales restrictivas se acatan, según los principios de la sana competencia.

g) Las demás establecidas en el presente Código.

CAPÍTULO IX: INDICADORES DE GESTIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD

Artículo 28 - Indicadores de gestión

NUEVA EPS se compromete a desarrollar los siguientes indicadores para la medición de su gestión y desempeño.

INDICADOR	DESCRIPCIÓN	INDICADOR	ÁREA	RESPONSABLE O ENTIDAD RESPONSABLE	ALCANCE
Índice de atención laboral	Reflexar el grado de bienestar de los colaboradores de la compañía con sus actividades laborales y sus relaciones por los canales establecidos.	Atención	Áreas Internas	División de Formación y Crecimiento de Vida	Gerencia Administrativa y de Talento Humano
Porcentaje de adherencia del código	Garantizar el cumplimiento y aplicación de este al interior de la Compañía.	Atención	Áreas Internas	Comité de Ética	Gerencia Administrativa y de Talento Humano
Percepción del Código	Evaluar la percepción de la compañía en relación con los indicadores de cumplimiento de la alta gerencia con respecto a los principios y valores.	Atención	Áreas Internas	Comité de Ética	Gerencia Administrativa y de Talento Humano

3. A nivel de Junta Directiva o de la Asamblea: cuando se presente un conflicto de interés al nivel de la Junta Directiva o de la Asamblea, la asamblea, con el voto favorable de una mayoría igual o equivalente al 80% del capital suscrito y pagado, conformará un Comité de Asesores Integrado por tres personas de reconocida experiencia en administración de empresas que no tengan vinculación con los accionistas o con los miembros de la Junta Directiva de la compañía, que será el encargado de definir su existencia y, de existir, de resolverlo.

Para ello, el Comité de Asesores adoptará las decisiones para la solución del conflicto de interés, en caso de que lo hubiere, para lo cual requerirá el voto favorable de la mayoría de sus miembros. En todo caso, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 222 de 1995, la decisión sobre el conflicto de interés no puede perjudicar los intereses de la compañía.

Eventuales conflictos de interés incluyen, entre otros asuntos, los relacionados o derivados de la aprobación de políticas y programas de expansión y mercadeo, así como la negociación y celebración de actos y contratos entre la compañía y cualquiera de los accionistas o de los miembros de la Junta Directiva.

CAPÍTULO VIII: POLÍTICAS DE GESTIÓN PARA LA ÉTICA E INTEGRIDAD

Artículo 27 - Políticas

NUEVA EPS observa los siguientes lineamientos éticos:

a) Los procesos de selección de los colaboradores de NUEVA EPS se ajustan a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad y observan los principios y reglas definidos en la ley sobre la protección de los datos personales (Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013) En el proceso de recolección de datos personales NUEVA EPS informará al titular de manera previa el tratamiento y finalidad que se le dará a los datos. No se contrata ningún colaborador, si previamente no ha realizado el respectivo proceso de selección.

b) Quien aspire a vincularse a la compañía, sin excepción, deberá acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos para el cargo al que aspira.

CAPÍTULO X: CORRUPCIÓN, SOBORNO, OPACIDAD, TRANSPARENCIA Y FRAUDE

Artículo 25 - Alcance

La Junta Directiva y la Alta Gerencia tienen la responsabilidad de promover entre los colaboradores, afiliados, proveedores o contratistas y demás grupos de interés que interactúan con NUEVA EPS, las más altas conductas éticas.

Como fruto de esta responsabilidad se define la presente política en el marco del "Subsistema de Administración del Riesgo de Corrupción, la Opacidad y el Fraude (SICOP)" en NUEVA EPS, el cual ha sido creado con la finalidad de fortalecer la cultura ética, propender por la transparencia, confiabilidad y exactitud de los reportes financieros y demás información de la compañía; cumplir con los lineamientos, procedimientos, planes, leyes y normas aplicables, salvaguardar los activos de la compañía y promover el uso razonable y eficiente de los recursos en cumplimiento de los objetivos de la compañía.

Artículo 30 - Declaración de la política

NUEVA EPS en su compromiso de "cero tolerancia" al fraude, la opacidad, la corrupción y el soborno, toma todas las medidas necesarias para combatirlos, por ello, implementa mecanismos, sistemas y controles adecuados que permiten la prevención, detección y respuesta a estas conductas, procurando además su mitigación, la represión efectiva, así como el reporte y apoyo a las autoridades competentes, en el marco de la transparencia promovida por la compañía.

Por lo tanto, propende por:

a) Fortalecer la cultura ética basada en el principio de "transparencia y cero tolerancia" al fraude y en la aplicación de los principios de ética y comportamiento responsable de todos los colaboradores de NUEVA EPS.

b) Generar un entorno de transparencia, integrando los diferentes sistemas desarrollados para la prevención, detección y respuesta al fraude, manteniendo los canales adecuados para favorecer la comunicación de dichos asuntos en NUEVA EPS.

c) Integrar y coordinar el conjunto de acciones necesarias para prevenir, detectar y dar respuesta a las posibles situaciones de fraude, como elemento fundamental y alineado con las demás políticas de NUEVA EPS.

)

)

)

)

- e) Identificar y ejecutar procedimientos para la prevención, detección y respuesta del riesgo de fraude en NUEVA EPS.
- f) Dar prioridad a las actividades de prevención, sin disminuir los esfuerzos en las actividades de detección y respuesta al fraude.
- g) Garantizar la evaluación de los indicios de fraude con confidencialidad, transparencia y objetividad.
- h) Gestionar oportunamente toda denuncia de acto fraudulento, independientemente de su cuantía o personal involucrado, garantizando confidencialidad, objetividad y transparencia.
- i) Comunicar permanentemente y a través de los canales adecuados cualquier indicio de acciones constitutivas de fraude del que tenga conocimiento o soporte.

Artículo 31.- Corrupción y Soborno

Con el fin de definir los lineamientos corporativos relacionados con la prevención, detección investigación y respuesta a los riesgos de corrupción y soborno, NUEVA EPS ha adoptado el subsistema SICOPE que pretende minimizar la probabilidad de ocurrencia de estos riesgos y el cual es aplicable a colaboradores, afiliados, proveedores o contratistas y demás grupos de interés con quienes NUEVA EPS tenga una relación.

A continuación, se especifican algunas tipologías que pueden comprender los diferentes actos de corrupción:

1. No reportar oportunamente un conflicto de interés.
2. Gratificación ilegal.
3. Soborno.
4. Pagos de facilitación.
5. Desviación de dineros provenientes de actividades de inversión social o patrocinios.
6. Filtrar o manipular cualquier tipo de información secreta o restringida.
7. Extorsión económica.
8. En la contratación: direccionamiento de contratos a partir de la necesidad o las especificaciones técnicas, la evaluación y selección, fraccionamiento de contratos, adjudicación de contratos a cambio de favores o beneficios personales, falta u omisión de controles en la ejecución manipulando informes de avance, auditorías o inventarios y pago de bienes o servicios que no se hayan recibido o no cumplan las especificaciones técnicas.

Artículo 32 - Opacidad y Transparencia

NUEVA EPS cuenta con un Programa de Gobierno Corporativo que constituye un elemento esencial para la gestión responsable de la compañía ya que permite una transparente presentación de resultados a sus grupos de interés. En este sentido, en aras de orientar a colaboradores, proveedores o contratistas y a quienes actúen en nombre y representación de la EPS en lo concerniente a leyes anticorrupción aplicables reafirmando el compromiso NUEVA EPS de "cero tolerancia" con cualquier conducta que pudiese ser considerada corrupta o soborno.

Asimismo, revelación de información es uno de los principales mecanismos a través del cual NUEVA EPS, vela por la transparencia, la ética, la rendición de cuentas empresarial y el respeto de los derechos de los accionistas y para ello cuenta con áreas responsables del análisis y gestión de la información estadística y financiera, con lo cual los reportes son claros, consistentes y verificables.

Para cumplir con los requerimientos de entidades externas y presentar los resultados de gestión, situación jurídica entre otros en la Asamblea General de Accionistas. Adicionalmente, todas las actuaciones de NUEVA EPS poseen un alto componente de transparencia y seguimiento de la normatividad vigente.

Por lo tanto, la información presentada debe ser clara, completa, veraz, oportuna y de fácil acceso, de manera que ofrezca a los accionistas un panorama claro y la situación real de la EPS. La información confidencial entendida como aquella que es de exclusivo conocimiento y manejo de la Junta Directiva, Presidente, Vicepresidentes y Directores, no es revelada por cuanto su divulgación puede representar un riesgo en la marcha de la compañía o derechos de terceros y, por ende, NUEVA EPS podrá negarse a divulgarla de manera justificada.

En virtud de lo anterior, NUEVA EPS se compromete a cumplir la normatividad colombiana en lo pertinente a anticorrupción, antisoborno y antifraude, para lo cual se adoptará los más altos estándares éticos dando cumplimiento a todas las leyes y reglamentaciones que rigen el desarrollo de su objeto social. Por lo anterior, con el fin de prevenir y combatir estos fenómenos al interior de la compañía, la EPS se compromete a:

1. Divulgar y capacitar a los colaboradores en los temas concernientes a este código, las políticas de lavado de activos, financiación de terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva, corrupción, soborno, fraude y protección de datos personales.

NUEVA EPS, prohíbe estrictamente el soborno nacional y transnacional en cualquier forma, directa o indirecta a través de un tercero intermediario con la capacidad de vincular a la EPS, ya sea en relación con un funcionario público nacional o extranjero o una persona privada. Como consecuencia de ello, se prohíbe a los colaboradores el pago o aceptación de pago, promesa de pago, atención, viaje, regalos, entretenimientos, atenciones o beneficios para miembros de la familia o terceros, servicios, favores de cortesía, becas, pasantías y patrocinios, pagos indebidos disfrazados como aportes o cualquier cosa de valor a un funcionario público nacional o extranjero y en general, a cualquier persona, cuando el propósito del mismo consiste en influenciar de manera corrupta cualquier acto u omisión para ayudar a NUEVA EPS a obtener una ventaja inapropiada o afectar sus bienes o activos.

De igual forma, se prohíben los pagos de facilitación, contribuciones y donaciones políticas, actividades y pagos por servicios de cabildeo, y la desviación de dineros de actividades de inversión social hacia actividades políticas o ajenas a los propósitos establecidos por la Compañía.

Por su parte, los proveedores o contratistas se obligan a abstenerse de dar, ofrecer, prometer, exigir, solicitar, recibir o autorizar cualquier clase de pago o cualquier valor que puede ser de naturaleza financiera o no financiera (préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas o entretenimiento), directa o indirectamente, a funcionarios gubernamentales nacionales o extranjeros o a cualquier otra persona con el fin de (i) influir de manera corrupta cualquier acto o decisión en favor del proveedor o contratista o NUEVA EPS, (ii) conducir a dicha persona a actuar o dejar de actuar en violación de su deber legal, (iii) hacer que se influya indebidamente en un acto o decisión de otra persona o entidad, o (iv) con el fin de obtener o retener un negocio u obtener cualquier otra ventaja indebida en relación con este contrato. También se compromete a no ofrecer regalos, atenciones y hospitalidades que desconozcan la normativa interna.

En igual sentido, los proveedores o contratistas se comprometen a abstenerse de utilizar cualquier tipo de influencia para gestionar beneficios, obtener o retener negocios, facilitar un trámite o a dar, ofrecer o recibir, directa o indirectamente, a través de familiares, colaboradores, directivos, administradores, proveedores, funcionarios gubernamentales, subordinados, contratistas, subcontratistas, agentes o familiares de estos cualquier clase de pago (préstamo, regalo, atención, hospitalidad, gratificación, viajes, comidas, entretenimiento, beneficio o promesa por ello).

2. Garantizar que las políticas y procedimientos sean claros, pertinentes y transparentes.

3. Asegurar la existencia de un mecanismo de denuncia independiente, en el que los colaboradores de NUEVA EPS, afiliados, proveedores o contratistas y cualquier otro grupo de interés que tenga sospecha o evidencia de hecho que afecten o puedan afectar la reputación o el adecuado clima ético de la compañía.

Artículo 33 - Fraude

NUEVA EPS prohíbe cualquier acto, actividad o comportamiento intencional, que comprometa un activo o impacte directamente a la compañía, bien sea por actos de colaboradores de NUEVA EPS, empleados de un proveedor o Contratista o agentes externos, principalmente sobre los activos de la compañía (materiales o intangibles), con el fin de obtener un beneficio propio o a favor de terceros a través de engaño, falsificación u otros medios ilegales.

Para NUEVA EPS las acciones de fraude incluyen, entre otras:

- a) Cualquier acto, omisión o intención dolosa que busca un beneficio propio o de terceros (material o inmaterial).
- b) Dar o recibir pagos, sobornos o regalos a funcionarios del Gobierno o entes de control, o particulares como prestadores o proveedores, con el fin de obtener una contraprestación.
- c) Participar de forma activa o pasiva, por acción u omisión, en la manipulación de procesos de contratación y negociaciones en general en las cuales la compañía actúe como proveedor o cliente.
- d) Falsificar, alterar o manipular documentos, información o reportes de uso interno o externo, a título personal o de la compañía.
- e) Usar indebidamente información interna o confidencial (propiedad intelectual, información privilegiada).
- f) Apropiar o utilizar indebidamente bienes de cualquier naturaleza de propiedad de NUEVA EPS o de terceros que estén bajo su custodia.
- g) Ejecutar o participar directa o indirectamente en actividades relacionadas con lavado de activos, financiación del terrorismo o financiamiento de proliferación de armas de destrucción masiva.
- h) Realizar cualquier irregularidad similar relacionada con los hechos anteriormente descritos y los definidos en la ley y el Código de Ética e Integridad.

)

)

)

)

Constituyen conductas fraudulentas, entre otras:

- Manipular situaciones de riesgo y debilidades en el Sistema de Control Interno.
- Encubrir cualquier acto incorrecto.
- Realizar denuncias falsas o malintencionadas
- Obstruir investigaciones u omitir de manera deliberada la implementación de los planes de acción que buscan mitigar un fraude.
- Reportar intencionalmente gastos e ingresos ficticios.
- Realizar cambios no autorizados en la información contable o bien, manipular cifras financieras.
- No denunciar oportunamente cualquier tipo de error o inconsistencia asociada a los reportes financieros: En Estados financieros, en las revelaciones u otra información financiera.
- Clasificar o valorar activos de la Compañía en forma indebida, malintencionada o inapropiada.
- Ocultar o encubrir las obligaciones financieras y gastos de la Compañía.
- Omitir cualquier tipo de información, evento o transacción que de acuerdo con la normatividad aplicable deba ser incluida en los reportes financieros.
- Emitir certificaciones falsas sobre la aplicación de las actividades de control diseñadas para garantizar la transparencia de los reportes financieros.
- Omitir la realización de las actividades de control asignadas a cada colaborador o no reportar oportunamente la falla en una de éstas.
- Manipular o alterar informes de seguimiento o de evaluación elaborados por la Auditoría Interna o Revisoría Fiscal.
- Incluir en la celebración de contratos o cualquier otro acto realizado en nombre de la Compañía, cifras o valores que no reflejen la realidad de la transacción o del negocio celebrado.
- Usar inadecuadamente el poder, los recursos o la información para influenciar la toma de decisiones con el fin de obtener un beneficio personal o para un tercero
- Manipular, alterar, extraer o eliminar información de la Compañía o sus grupos de interés sin autorización.
- Recibir beneficios económicos de parte de un proveedor en la celebración de un contrato o prestación de servicios.
- Favorecer, inducir o influenciar a clientes, proveedores o contratistas vinculados a la Compañía.
- Direccional los procesos en contra o a favor, que conlleven a vencimientos de términos o a la omisión de la debida defensa de los intereses de la Compañía.
- Apropiación indebida activos: administración del efectivo como en inventarios o en activos fijos.
- Uso indebido de los servicios que presta la EPS.

1. La publicación debe estar alineada con los principios y valores de la compañía;
2. Debe haber respeto en la manera como se expresan las ideas y en ningún caso referirse en términos que violen los lineamientos del Código de Ética e Integridad;
3. No podrán ofrecerse servicios no autorizados por la compañía, ni crearse falsas expectativas sobre los servicios existentes;
4. Debe garantizarse el cumplimiento de los lineamientos sobre el manejo de Información Confidencial y Privilegiada.

Artículo 37 - Información al público

Teniendo en cuenta la responsabilidad existente de la información pública y el buen nombre de la compañía ningún colaborador, asesor, o Director podrá hablar en nombre de ella a menos que esté autorizado. De acuerdo con las temáticas se definirán voceros oficiales que puedan pronunciarse ante los medios de comunicación. Las publicaciones, discursos, entrevistas, declaraciones o apariciones públicas, artículos o cualquier otro medio de comunicación (virtual o físico) deberán ser autorizados por la Gerencia de Comunicaciones y Asuntos Corporativos de la compañía y deberán conservar los lineamientos corporativos en cuanto a imagen, lenguaje y direccionamiento estratégico.

Artículo 38 - Otras consideraciones

- a) Presunción de buena fe: se presume la buena fe tanto de la persona que presenta el caso de fraude, corrupción o soborno, como de la persona presuntamente implicada.
- b) Confidencialidad: todas las personas que participan en el estudio de los presuntos casos de fraude, corrupción o soborno tienen la obligación de mantener la confidencialidad de toda la información recibida y la identidad de las personas que estos convoquen para llevar a cabo la investigación, así como de quienes hayan presentado cualquier denuncia conforme a las Políticas de Seguridad y Privacidad de la Información de NUEVA EPS. Los resultados de la investigación no se divulgan o discuten con nadie que no tenga legítima necesidad de saberlo. Los destinatarios de los informes derivados del proceso de investigación y análisis transaccional o de procesos son determinados por la Gerencia de Auditoría Interna.
- c) Régimen sancionatorio: todos los directivos y colaboradores de NUEVA EPS que incurran en conductas de fraude, corrupción, opacidad o soborno serán sancionados de acuerdo con lo previsto en este Código, la ley o la normatividad aplicable. En el caso de afiliados, proveedores o contratistas constituirá una causal para terminación unilateral de la relación contractual o comercial y se aplicará las demás sanciones y penalidades establecidas en el contrato u orden de compra.

Artículo 34.- Obligaciones en corrupción, soborno, opacidad, transparencia y fraude

- a) La administración es responsable de la dirección, prevención y detección del riesgo de estas conductas, con apoyo del Comité de Ética.
- b) Todos los colaboradores de NUEVA EPS tienen la responsabilidad de la administración de los riesgos, así como la aplicación de los principios de autocontrol, autogestión y autorregulación como parte integral del desarrollo de sus actividades diarias en busca del fortalecimiento de un adecuado ambiente de control en todas las operaciones de la compañía.
- c) Todos los líderes de proceso tienen la responsabilidad de la medición de los riesgos de fraude, corrupción y soborno alineada con los criterios de probabilidad e impacto definidos dentro del Sistema Integrado de Administración de Riesgos de NUEVA EPS y su adecuado monitoreo.

Artículo 35.- Integridad de la contabilidad

En materia contable, asegura que los activos de la compañía se manejen y administren en debida forma y que, con un detalle razonable, refleje las transacciones y disposiciones de los activos de la empresa. Cada uno de los colaboradores de NUEVA EPS deben dar estricto cumplimiento a los controles a su cargo, de tal manera que se pueda certificar los estados financieros frente a auditores y autoridades gubernamentales en Colombia. Toda la información financiera que deba ser reportada interna o externamente, debe ser correcta y garantizar su completitud; por lo tanto, cualquier error debe informarse de inmediato. Se tendrá soporte de los registros contables en forma segura, confiable y sistematizada

Artículo 36.- Redes Sociales

La participación de los colaboradores, asesores y administradores en las redes sociales es de carácter personal y no tienen ninguna relación con la compañía. Cuando aquellos requieran utilizar las redes sociales con fines asociados a NUEVA EPS, deberán identificarse apropiadamente y contar con la autorización de la Gerencia de Comunicaciones y Asuntos Corporativos de la compañía, siguiendo los siguientes parámetros:

CAPÍTULO XI: APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA E INTEGRIDAD

Artículo 39.- Divulgación

Las prescripciones contenidas en el presente Código de Ética e Integridad se promulgan para que se cumplan por todos los colaboradores y demás personas relacionadas con NUEVA EPS.

Los colaboradores de NUEVA EPS declararán que las asumen como parámetros autoimpuestos de comportamiento que rigen su actividad diaria y que facilitan la promoción personal y el buen desempeño en la compañía, y dicha declaración formará parte de los compromisos contraídos en su respectiva vinculación laboral con NUEVA EPS. La Gerencia Administrativa y de Talento Humano se encargará que esa declaración forme parte de las nuevas vinculaciones laborales y que se incluyan en las vinculaciones en curso, so pena de la no vinculación o terminación de la respectiva vinculación laboral.

NUEVA EPS, a través de la Gerencia Administrativa y de Talento Humano adopta las medidas conducentes a lograr una amplia difusión al interior de la compañía del Código de Ética e Integridad. La responsabilidad de la difusión del Código de Ética e Integridad con los otros grupos de interés corresponde a los Vicepresidentes encargados del manejo de las relaciones con estos grupos.

Por lo anterior, todos los colaboradores de NUEVA EPS deben suscribir un acta como manifestación de su conocimiento y compromiso con la gestión ética de la compañía.

10

10

10

10

10

El Código se publica en la Intranet de la compañía y permanece a disposición de los colaboradores.

El presente Código está a disposición de quienes celebren contratos o convenios con la compañía y demás personas relacionadas con NUEVA EPS.

Artículo 40.- Organización de la compañía relacionada con el Código de Ética e Integridad

La dirección del Código de Ética e Integridad está a cargo de la Junta Directiva de NUEVA EPS, quien delega su implementación, socialización, seguimiento y control en la Presidencia, el Oficial de Cumplimiento y el Comité de Ética.

Artículo 41.- Elaboración y modificación del Código de Ética e Integridad

Le corresponde al Presidente de la Compañía compilar las medidas específicas respecto del Código de Ética e Integridad para someterlo a la aprobación de la Junta Directiva y actualizarlo. Anualmente se revisará si se requiere realizar alguna modificación al Código de Ética e Integridad, la cual será puesta a consideración de los colaboradores de la Compañía por lo menos durante cuatro (4) días hábiles, vía e-mail o mediante publicación en la Intranet, para que dentro de dicho término presenten sus observaciones, las cuales serán evaluadas por el Comité de Ética. Una vez aprobadas las modificaciones, éstas deben ser comunicadas a los Grupos de Interés.

CAPÍTULO XII: RÉGIMEN SANCIONATORIO

Artículo 42.- Régimen sancionatorio

El presente Código es de obligatorio cumplimiento. Los destinatarios que incurran en conductas que violen los principios éticos y las normas consagradas en él, serán sancionados de acuerdo con lo previsto en la ley, el contrato individual de trabajo y el Reglamento Interno de Trabajo de la compañía, en el caso de los afiliados, proveedores o contratistas el incumplimiento al Código conllevará la terminación unilateral de la relación sumado a las sanciones y penalidades establecidas en el contrato u orden de compra. Por lo tanto, ante la ocurrencia de dichas conductas el asunto se remitirá a las autoridades competentes, lo cual puede representar la imposición de sanciones, multas, prisión u otro tipo de responsabilidad para los presuntos infractores.

8. Discrecionalidad en la toma de decisiones dentro de los procesos de contratación.
9. Manipulación de las necesidades para contratar, en los estudios previos y en el diseño de los pliegos o condiciones de contratación direccionándolos para beneficiar a una empresa o particular y evaluación indebida o incorrecta para la adjudicación de los contratos u órdenes de compra
10. Selección de supervisores o interventores no idóneos (que no cuentan con los conocimientos requeridos sobre el objeto del contrato, para ejercer la función)
11. Selección de personal no idóneo para el cargo.
12. Manipulación del presupuesto a favor propio o de un tercero Doble contabilidad.
13. Discrecionalidad en la asignación de gastos.
14. Cobro por realización de trámites o inducir a los afiliados a otorgar dadas por el ejercicio de su función administrativa dada la concentración del poder o fallas en el procedimiento del trámite.
15. Recibir dádivas o beneficios a nombre propio o de terceros por realizar trámites sin el cumplimiento de los requisitos.
16. Pago para acceder a un servicio público o agilizar un trámite
17. Favorecer a privados por fuera de los parámetros técnicos institucionales.
18. Manipulación en los informes de hallazgos disciplinarios.

En caso de presentarse incumplimiento, NUEVA EPS establece un procedimiento para la aplicación de sanciones, tales como el término para la citación al colaborador y la forma de notificación de dichos descargos establecidos en el Reglamento Interno de trabajo.

La Gerencia Administrativa y de Talento Humano, es la responsable de garantizar la divulgación, implementación y cumplimiento de estas disposiciones a los colaboradores, administradores y a quienes actúen en nombre y representación de NUEVA EPS.

El Comité de Ética será el responsable de atender las dudas y consultas relacionadas con la interpretación de los aspectos contemplados en este código.

Artículo 43.- Ausencia de represalias

La persona que denuncie la comisión o posible comisión de un acto de corrupción, soborno, opacidad y transparencia, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo y financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva o de cualquier otra conducta que atente contra las disposiciones contenidas en el Código de Ética e Integridad, no será objeto de represalias, amenazas, medidas discriminatorias o sanciones de tipo alguno

En el caso de los colaboradores, su incumplimiento será objeto de posibles acciones disciplinarias que incluyen, pero no se limitan a una posible suspensión laboral, despido u otras acciones de índole legal, que NUEVA EPS considere apropiadas conforme a las circunstancias. Estas decisiones son tomadas de acuerdo con la legislación laboral vigente en Colombia, el Reglamento Interno de Trabajo y cualquier otra regulación que resulte aplicable.

Dentro de los incumplimientos que constituye falta grave, se encuentran los siguientes sin excluir los mencionados en el Reglamento Interno de Trabajo:

1. El uso por parte del colaborador de métodos irregulares o fraudulentos de cualquier índole para la incorporación de afiliados, cumplimiento de metas o fidelización de empresas, incluyendo pagos indebidos a través de agentes, cabilderos u otro tipo de intermediarios.
2. Incumplimiento a uno o varios de los lineamientos establecidos en el Código de Ética e Integridad, los Manuales de SARLAFT y SICOF, las Políticas de Protección de Datos Personales, Conflicto de Interés, Anticorrupción, Antisoborno, Antifraude, el Reglamento Interno de Trabajo y las demás normativas internas que los adicionen, modifiquen o complementen.
3. Incumplimiento en el reporte oportuno a NUEVA EPS del conflicto de interés existente entre el colaborador y cualquier tercero que preste un servicio a la compañía.
4. Recibir o entregar dádivas, beneficios económicos o cualquier otro tipo de regalos de y hacia terceros, con los cuales NUEVA EPS se encuentra en proceso de negociación o tiene relaciones comerciales o contractuales, con el fin de lucrarse, lucrar a terceros o beneficiar a la Compañía, mediante prácticas no éticas.
5. Cualquier hecho comprobado de hostigamiento, trato preferencial o injusto hacia otros colaboradores, o intimidación como represalia contra un colaborador que haya denunciado algún tipo de conducta indebida, de corrupción, soborno, opacidad o fraude relacionado con NUEVA EPS o sus grupos de interés.
6. El uso de información de NUEVA EPS, tanto financiera como de base de datos personales o la venta de información a terceros con el fin de obtener beneficios para sí o para terceros.
7. La participación por acción u omisión en cualquiera de las conductas señaladas en el capítulo XIII de este Código con respecto a corrupción, soborno, fraude, transparencia y opacidad

No obstante, cuando se compruebe que el denunciante actuó de forma malintencionada y con base en hechos falsos con el fin de perjudicar al denunciado, el Comité de Ética tiene derecho a aplicar las medidas y sanciones que la ley y las políticas internas de NUEVA EPS tengan previsto para tales actos.

Artículo 44.- Medios probatorios

Las investigaciones adelantadas por el Comité de Ética tendrán como principios rectores la buena fe y los derechos de defensa y debido proceso. Además, podrá acudir a todos los medios probatorios consagrados por la ley. Para el cumplimiento de este Código y en las investigaciones realizadas no se discriminará el uso de documentos soportados en mensajes de datos conforme a lo dispuesto en los artículos 5, 10 y 11 de la Ley 527 de 1999 y en el Decreto 2364 de 2012.

CAPÍTULO XIII: VIGENCIA

Artículo 45.- Vigencia

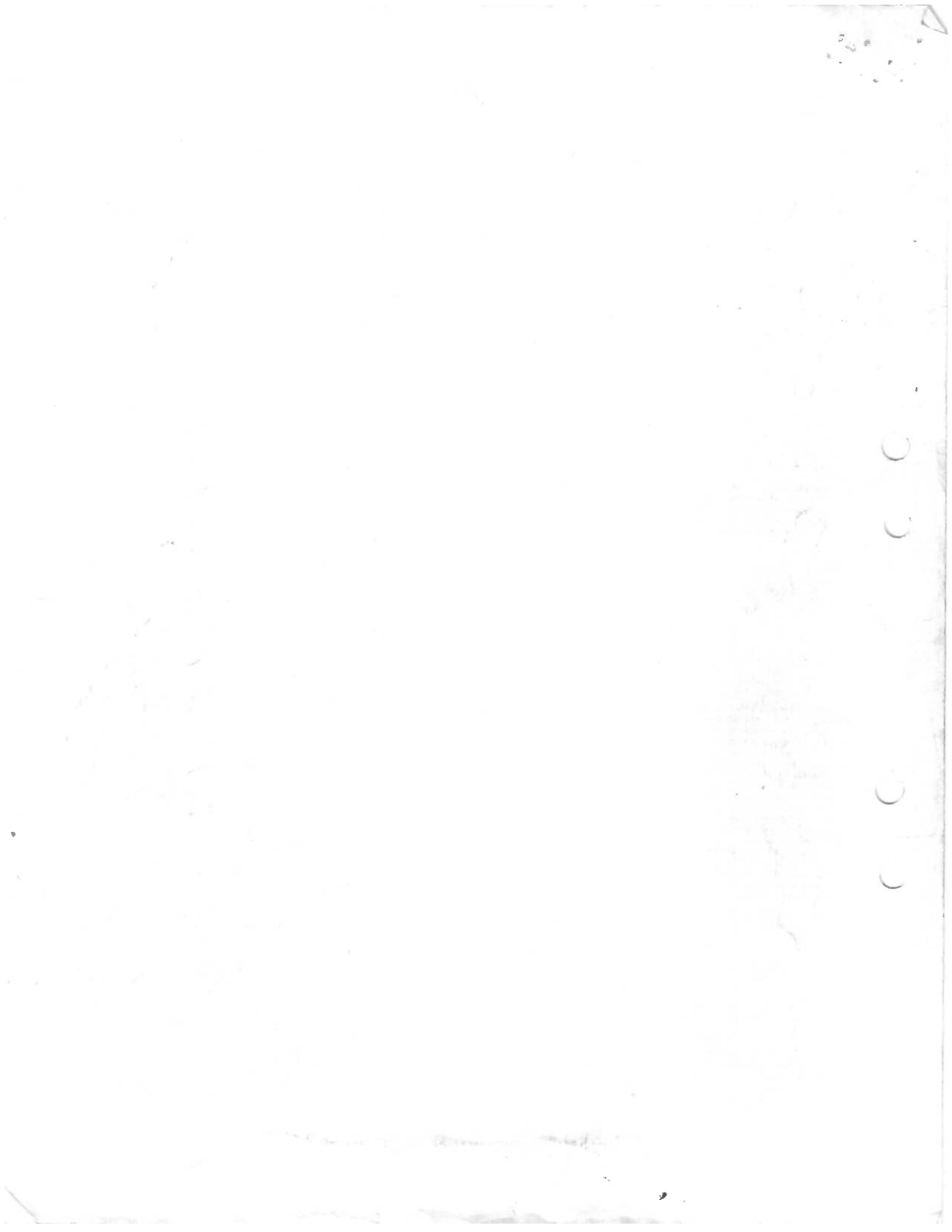
El presente Código rige a partir de su aprobación por parte de la Junta Directiva de NUEVA EPS.

Forma parte integral de este Código, la normatividad vigente, políticas y reglamentación interna de NUEVA EPS incluyendo entre otros, el Reglamento Interno de Trabajo, los Manuales SARLAFT y SICOF, y los Manuales para la Gestión de Conflicto de Interés y de Regalos junto con los demás documentos señalados como anexos en éstos.


JOSÉ FERNANDO CARDONA URIBE
Presidente NUEVA EPS

HISTORIAL DE CAMBIO

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN DE CAMBIOS
1.0	08-2022	Versión inicial del documento derivado de la separación del Código de Buen Gobierno y Ética en Código de Ética e Integridad y Código de Buen Gobierno. El presente Código fue aprobado por la Junta Directiva de NUEVA EPS S.A, mediante el Acta 219 de Junta Directiva de agosto de 2022.



Bogotá D.C.,
Código: SGJ-8335-2026

Señor
GUILHERME FERREIRA DO AMARAL ROSI
Representante Legal
ITPERFORMA SAS
Nit No. 900.730.332-7
guilherme.rosi@keyrus.com.br; nubia.robles@keyrus.com; administrativo.itp@keyrus.com
Sao Paulo-Brasil

ASUNTO: LEGALIZACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO

Cordial Saludo Señor Ferreira Do Amaral Rosi:

Adjunto remitimos un (1) ejemplar del contrato de compraventa y asistencia técnica No. 0030-2026 de fecha 11 de junio de 2026, debidamente firmado por las partes.

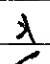

De acuerdo con la reciente modificación en la naturaleza jurídica de NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN, informamos que su composición accionaria está conformada actualmente por capital de origen público y privado, con participación mayoritaria del primero. Esta circunstancia la configura como una Sociedad de Economía Mixta de naturaleza pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 489 1998; En virtud de lo anterior, le informamos que deben constituir las garantías establecidas en la Cláusula correspondiente a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, las cuales el contratista deberá presentar a la Vicepresidencia de Asuntos Jurídicos y Secretaría General, dentro del día siguiente hábil al recibido de la presente comunicación.

Le solicitamos ponerse en contacto con El Director de Base de Datos, señor Omar Guillermo Erazo Cruz, correo electrónico omar.erazo@nuevaeps.com.co, como supervisor del mencionado contrato.

Por último, le informamos que, de acuerdo con lo establecido en Código de Ética e Integridad de NUEVA EPS, "...los colaboradores no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en la Compañía que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros...". (Puede consultar el Código de Ética e Integridad de NUEVA EPS en www.nuevaeps.com.co)

TATIANA MARCELA DIAZ GULLO
Gefente De Contratación Administrativa y Asistencial

Anexo: Veintiocho (28) folios
C.C.: Edwin Giovanni Manrique Aponte-Profesional Jurídico I
Antecedente: R-12425 - Carpeta Contrato

	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Profesional Jurídico I	Stella Jackeline Barrero	
Revisó:	Coordinador Jurídico de Contratación Administrativa	Tatiana Rojas Vargas	

nuevaeps.co

Sede Administrativa
Carrera 85K No. 46A - 66
Teléfono (601) 419 3000
Bogotá - Colombia

Régimen Contributivo
Marca desde teléfono fijo a la Línea Gratuita
Nacional al 01 8000 95 4400.
En Bogotá, desde fijo o celular, al (601) 307 70 22.

Régimen Subsidiado:
Marca desde teléfono fijo a la Línea Gratuita
Nacional al 01 8000 95 2000.
En Bogotá, desde fijo o celular, al (601) 307 70 51


LEGALIZACION CONTRATO ADMINISTRATIVO / R. 12425 / CTO 0030-2026

Desde Envio SGJ <envio.sgj@nuevaeps.com.co>

Fecha Jue 11/06/2026 14:50

Para guilherme.rosi@keyrus.com.br <guilherme.rosi@keyrus.com.br>; nubia.robles@keyrus.com <nubia.robles@keyrus.com>; administrativo.itp@keyrus.com <administrativo.itp@keyrus.com>

CC Edwin Giovanni Manrique Aponte <edwin.manrique@nuevaeps.com.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

SGJ-8335-2026_260611_144659.pdf; 0030-2026.pdf;

REMITIMOS LEGALIZACION CONTRATO ADMINISTRATIVO / CTO 0030-2026

Secretaría General y Jurídica

(601) 4193000 ext.
Cra. 85 K # 46A - 66
Bogotá D.C. - Colombia

nueva
eps



Informamos que la dirección de correo electrónico envio.sgj@nuevaeps.com.co es el canal destinado-única y exclusivamente para el envío de comunicaciones **internas** de la Secretaría General y Jurídica. Por lo tanto, le solicitamos abstenerse de remitir correos a dicha cuenta debido a que estos serán eliminados directamente en el Servidor.

Paola Rodríguez

Código: SGJ-8336-2026

MEMORANDO

PARA: OMAR GUILLERMO ERAZO CRUZ
DIRECTOR DE BASE DE DATOS

DE: GERENCIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Y ASISTENCIAL

ASUNTO: LEGALIZACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO

Cordial Saludo Señor Erazo Cruz:

Les informamos que: (i) El Contrato No.0030-2026 de fecha 11 de junio de 2026 celebrado con IT PERFORMA SAS, se encuentra suscrito por las partes; (i) Usted obra como Supervisor, y, (ii) Podrá obtener la imagen escaneada del contrato ingresando ON BASE modulo "con proceso jurídico".

Igualmente, le recordamos que está pendiente de entregar por parte del Contratista la(s) póliza(s) y su constancia de pago, de acuerdo con la reciente modificación en la naturaleza jurídica de NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN, informamos que su composición accionaria está conformada actualmente por capital de origen público y privado, con participación mayoritaria del primero. Esta circunstancia la configura como una Sociedad de Economía Mixta de naturaleza pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 489 1998; En virtud de lo anterior, le informamos que debe constituirse las garantías establecidas en la Cláusula correspondiente a favor de **entidades públicas con régimen privado de contratación**, estos documentos deberán ser remitidos a la Vicepresidencia de Asuntos Jurídicos y Secretaria General dentro del día siguiente hábil al recibido de la presente comunicación.

Es pertinente tener presente que, de acuerdo con lo establecido en el Código de Ética e Integridad de NUEVA EPS, "...los colaboradores no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en la Compañía que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros...". (Puede consultar el Código Ética e Integridad de NUEVA EPS en www.nuevaeps.com.co)

Por último, le recordamos que de conformidad con los artículos 25 y 26 del Manual de Contratación Administrativa de la Compañía deberá realizar el seguimiento y control de la ejecución eficiente, eficaz y oportuna del contrato. De igual manera, debe tener en cuenta

nuevaeps.co

los "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS", lo cual es una herramienta que le ayudará a desplegar las acciones que requiere la Compañía en desarrollo de la Supervisión que le ha sido asignada



TATIANA MARCELA DIAZ GULLO
Gerente De Contratación Administrativa y Asistencial

Anexo: Veintiocho (28) folios
C.C.: Edwin Giovanni Manrique Aponte-Profesional Jurídico I
Antecedente: R-12425 - Carpeta Contrato

	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Profesional Jurídico I	Stella Jackeline Barrero	<i>Stella</i>
Revisó:	Coordinador Jurídico de Contratación Administrativa	Tatiana Rojas Vargas	<i>TR</i>


LEGALIZACION CONTRATO ADMINISTRATIVO / R. 12425 / CTO 0030-2026

Desde Envio SGJ <envio.sgj@nuevaeps.com.co>

Fecha Jue 11/06/2026 14:51

Para Omar Guillermo Erazo Cruz <omar.erazo@nuevaeps.com.co>

CC Edwin Giovanni Manrique Aponte <edwin.manrique@nuevaeps.com.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

SGJ-8336-2026_260611_144738.pdf; 0030-2026.pdf;

REMITIMOS LEGALIZACION CONTRATO ADMINISTRATIVO / CTO 0030-2026

Secretaria General y Jurídica

(601) 4193000 ext.
Cra. 85 K # 46A - 66
Bogotá D.C. - Colombia

nueva
eps



Informamos que la dirección de correo electrónico envio.sgj@nuevaeps.com.co es el canal destinado-única y exclusivamente para el envío de comunicaciones **internas** de la Secretaría General y Jurídica. Por lo tanto, le solicitamos abstenerse de remitir correos a dicha cuenta debido a que estos serán eliminados directamente en el Servidor.

Paola Rodríguez

Código: SGJ-8337-2026

MEMORANDO

PARA: SANDRA PATRICIA PERDOMO SALAS
GERENTE DE CONTABILIDAD


DE: GERENCIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Y ASISTENCIAL

ASUNTO: LEGALIZACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO


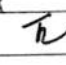
Cordial Saludo señora Sandra Patricia:

Le comunicamos que se han cumplido los trámites de suscripción del Contrato No. 0030-2026 de fecha 11 de Junio De 2026 suscrito con ITPERFORMA SAS, por lo cual, adjunto remitimos para su trámite correspondiente el siguiente documento:

1. Copia del Contrato
2. Copia del Rut
3. Copia de la Certificación Bancaria
4. Cópia del Certificado de Existencia y Representación Legal.


TATIANA MARCELA DIAZ GULLO
Gerente De Contratación Administrativa y Asistencial

Anexo: Cuarenta (40) folios
C.C.: Edwin Giovanni Manrique Aponte-Profesional Jurídico I
Antecedente: R-12425 - Carpeta Contrato

	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Profesional Jurídico I	Stella Jackeline Barrero	
Revisó:	Coordinador Jurídico de Contratación Administrativa	Tatiana Rojas Vargas	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 15:00:28
Recibo No. AA26936666
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26936666C64A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ITPERFORMA SAS
Nit: 900730332 7 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02452782
Fecha de matrícula: 13 de mayo de 2014
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 104 No 14A 45 Oficina 301
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: nubia.robles@keyrus.com
Teléfono comercial 1: 3017058555
Teléfono comercial 2: 3012180156
Teléfono comercial 3: 6013376502

Dirección para notificación judicial: Calle 104 No 14A 45 Oficina 301
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: nubia.robles@keyrus.com
Teléfono para notificación 1: 3214909943
Teléfono para notificación 2: 3836171
Teléfono para notificación 3: 3214909943

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 15:00:28
Recibo No. AA26936666
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26936666C64A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 5 de mayo de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2014, con el No. 01834314 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ITPERFORMA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Constituye Objeto Social consultoría y comercialización de productos y servicios relacionados con tecnologías de información, gestión empresarial, y en general realizar toda clase de actos, operaciones comerciales, financieras, etc., lícitas. Es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de personas naturales o jurídicas, distintas de aquellas personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, mal, subsidiaria o esté vinculado económicamente o en las que sea propietaria de acciones.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$900.000.000,00
No. de acciones : 90.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$878.790.000,00
No. de acciones : 87.879,00
Valor nominal : \$10.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 15:00:28
Recibo No. AA26936666
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26936666C64A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$878.790.000,00
No. de acciones : 87.879,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración inmediata de la compañía, su representación en juicio y fuera de juicio y la gestión de los negocios sociales estará a cargo del Gerente y Representante Legal. De no efectuarse un nuevo nombramiento al finalizar el periodo para el cual fueron nombrados, se entenderán ratificados como Representante Legal Principal y Suplente que venían ejerciendo el cargo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir con los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la Sociedad, contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos protestarlos, tenerlos o cancelarlos; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios en los que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otros bienes sociales de cualquier clase, formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes; 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 15:00:28
Recibo No. AA26936666
Valor: \$ 12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26936666C64A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquéllas que el mismo goza. 5. Presentar informes y documentos de que trata el Artículo 446 del código de comercio a la Asamblea General. 6. Designar, promover y remover los empleados de la Sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso. 7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 10. Velar por que todos los empleados de la Sociedad, cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o faltas graves que ocurran sobre este en particular. 11. Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea General de Accionistas y particular. 11. Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea General de Accionistas y todas las demás que le delegue la Ley. 12. Constituir uniones temporales y/o consorcios previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. Quien podrá suscribir todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social De la compañía. El Representante Legal Suplente tendrá facultades solo para firmar declaraciones de impuestos distritales. Para cualquier otra firma se requerirá la aprobación de la Asamblea de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 30 del 5 de abril de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2023 con el No. 02955477 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Guilherme Ferreira Do Amaral Rosi	P.P. No. FX705044
Representante	Nubia Robles Ayala	C.C. No. 52101243

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 15:00:28
Recibo No. AA26936666
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26936666C64A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal Suplente**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Eric Messaoud Cohen	P.P. No. 24CA09306
Segundo Renglon	Rebecca Cohen Meimoun	P.P. No. 24DH38103
Tercer Renglon	Carlos Eduardo Diaz Mendoza	C.C. No. 80183535

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andrea Calderon Baron	C.C. No. 1020720363
Segundo Renglon	Guillermo Alberto Baquero Guzman	C.C. No. 80200200
Tercer Renglon	Nubia Robles Ayala	C.C. No. 52101243

Por Acta No. 17 del 30 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2021 con el No. 02740875 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Eric Messaoud Cohen	P.P. No. 24CA09306
Segundo Renglon	Rebecca Cohen Meimoun	P.P. No. 24DH38103
Tercer Renglon	Carlos Eduardo Diaz Mendoza	C.C. No. 80183535

Por Acta No. 24 del 29 de abril de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2022 con el No. 02841349 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2025 Hora: 15:00:28
Recibo No. AA26936666
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26936666C64A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andrea Calderon Baron	C.C. No. 1020720363
Segundo Renglon	Guillermo Alberto Baquero Guzman	C.C. No. 80200200
Tercer Renglon	Nubia Robles Ayala	C.C. No. 52101243

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 51 del 15 de abril de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2025 con el No. 03233659 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BDO AUDIT S.A.S. BIC	N.I.T. No. 860600063 9

Por Documento Privado No. sinnum del 14 de noviembre de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2025 con el No. 03316634 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Valentina Castillo Torres	C.C. No. 1000125648 T.P. No. 346469 - T
Revisor Fiscal Suplente	Yuliana Pinilla Amaya	C.C. No. 1000951624 T.P. No. 335724 - T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 27 de julio de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01876561 del 15 de octubre de 2014 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 15:00:28
Recibo No. AA26936666
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26936666C64A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 002 del 30 de septiembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02024487 del 2 de octubre de 2015 del Libro IX
Acta No. 8 del 11 de septiembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02263113 del 28 de septiembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 012 del 29 de abril de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02467092 del 17 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 17 del 30 de julio de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02740874 del 6 de septiembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 18 del 10 de agosto de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02741131 del 7 de septiembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 19 del 3 de noviembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02763807 del 18 de noviembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 21 del 10 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02773123 del 17 de diciembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 24 del 29 de abril de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02841348 del 20 de mayo de 2022 del Libro IX
Acta No. 26 del 19 de septiembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02883409 del 27 de septiembre de 2022 del Libro IX
Acta No. 31 del 17 de abril de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02958481 del 20 de abril de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. SINNUM del 31 de mayo de 2022 de Representante Legal, inscrito el 3 de junio de 2022 bajo el número 02845881 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- KEYRUS S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)
Nacionalidad: Francesa
Actividad: a) Elaboración, licenciamiento y venta de software; b) Consultoría en informática y electrónica; c) Programación de IT; d) Servicios de Consultoría; e) Comisiones de Intermediación; f) Instalación, mantenimiento y explotación de materiales, de software de sistemas informáticos, de transporte y de tratamiento de datos; g) Asistencia técnica en informática y electrónica; h) entrenamiento de profesional en las áreas de informática electrónica; e) Todas las demás actividades civiles y comerciales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 15:00:28
Recibo No. AA26936666
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26936666C64A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

lícitas.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2022-05-05

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6202
Actividad secundaria Código CIIU: 7020
Otras actividades Código CIIU: 6201, 6209

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 15:00:28
Recibo No. AA26936666
Valor: 5 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26936666C64A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 14.075.731.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6202

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de abril de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 15:00:28
Recibo No. AA26936666
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26936666C64A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición..

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141222487759



(415)7707212489984(8020) 000014122248775 9

5. Número de identificación Tributaria (NIT) 9 0 0 7 3 0 3 3 2 7 6 DV Impuestos de Bogotá 12 Dirección seccional Impuestos de Bogotá

14. Buzón electrónico

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente Persona Jurídica	25. Tipo de documento 1	26. Número de identificación
28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre
34. Otros nombres	35. Razón social ITPERFORMA SAS	36. Nombre comercial
37. Sigla		

UBICACIÓN

38. País COLOMBIA	39. Departamento Bogotá D.C.	40. Ciudad/Municipio Bogotá, D.C.	0 0 1
41. Dirección principal CL 104 14 A 45 OF 301			
42. Correo electrónico nubia.robles@keyrus.com			
43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2	3 0 1 7 0 5 8 5 5 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código	
6 2 0 2	2 0 1 4 0 5 1 3	7 0 2 0	2 0 1 4 0 5 1 3	6 2 0 1	6 2 0 9	

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
5	7	9	1	0	1	4	1	8	2	6	4	2	4	8	5	2	5	5								
05- Impto. renta y compl. régimen ordinario													42- Obligado a llevar contabilidad													
07- Retención en la fuente a título de renta													48- Impuesto sobre las ventas - IVA													
09- Retención en la fuente en el impuesto													52- Facturador electrónico													
10- Obligado aduanero													55- Informante de Beneficiarios Finales													
14- Informante de exogena																										
18- Precios de transferencia																										
26- Declaración individual precios de tran																										

Usuarios aduaneros

54. Código	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
2 2	2 3									

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
3	3	57. Modo	2		
		58 CPC	8 3		

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2018. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012. Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre FERREIRA DO AMARAL ROSI GUILHERME 985 Cargo Representante legal Certificado



BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **ITPERFORMA SAS**, identificado(a) con NIT número **900.730.332-7** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la CUENTA CUENTA CORRIENTE No. **0833035827** aperturada el **10 de agosto del 2023**, cuenta **ACTIVA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el **4 de marzo del 2026**.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

- Cuenta de 10 dígitos:**0833035827**
 - Cuenta de 16 dígitos:**0833000100035827**
 - Cuenta de 20 dígitos:**00130833000100035827**
-

Firma autorizada
BBVA Colombia


LEGALIZACION CONTRATO ADMINISTRATIVO / R. 12425 / CTO 0030-2026

Desde Envio SGJ <envio.sgj@nuevaeps.com.co>

Fecha Jue 11/06/2026 14:52

Para Sandra Patricia Perdomo Salas <sandrap.perdomo@nuevaeps.com.co>

CC Edwin Giovanni Manrique Aponte <edwin.manrique@nuevaeps.com.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

SGJ-8337-2026_260611_144754.pdf; 0030-2026.pdf;

REMITIMOS LEGALIZACION CONTRATO ADMINISTRATIVO / CTO 0030-2026

Secretaría General y Jurídica

(601) 4193000 ext.
Cra. 85 K # 46A - 66
Bogotá D.C. - Colombia

nueva
eps



Informamos que la dirección de correo electrónico envio.sgj@nuevaeps.com.co es el canal destinado-única y exclusivamente para el envío de comunicaciones **internas** de la Secretaría General y Jurídica. Por lo tanto, le solicitamos abstenerse de remitir correos a dicha cuenta debido a que estos serán eliminados directamente en el Servidor.

Paola Rodríguez

Bogotá D.C.,
Código: SGJ-8335-2026

Señor
GUILHERME FERREIRA DO AMARAL ROSI
Representante Legal
ITPERFORMA SAS
Nit No. 900.730.332-7
guilherme.rosi@keyrus.com.br; nubia.robles@keyrus.com; administrativo.itp@keyrus.com
Sao Paulo-Brasil

ASUNTO: LEGALIZACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO

Cordial Saludo Señor Ferreira Do Amaral Rosi:

Adjunto remitimos un (1) ejemplar del contrato de compraventa y asistencia técnica No. 0030-2026 de fecha 11 de junio de 2026, debidamente firmado por las partes.

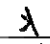

De acuerdo con la reciente modificación en la naturaleza jurídica de NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN, informamos que su composición accionaria está conformada actualmente por capital de origen público y privado, con participación mayoritaria del primero. Esta circunstancia la configura como una Sociedad de Economía Mixta de naturaleza pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 489 1998; En virtud de lo anterior, le informamos que deben constituir las garantías establecidas en la Cláusula correspondiente a favor de **entidades públicas con régimen privado de contratación, las cuales el contratista deberá presentar a la Vicepresidencia de Asuntos Jurídicos y Secretaría General, dentro del día siguiente hábil al recibido de la presente comunicación.**

Le solicitamos ponerse en contacto con El Director de Base de Datos, señor Omar Guillermo Erazo Cruz, correo electrónico omar.erazo@nuevaeps.com.co, como supervisor del mencionado contrato.

Por último, le informamos que, de acuerdo con lo establecido en Código de Ética e Integridad de NUEVA EPS, "...los colaboradores no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en la Compañía que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros...". (Puede consultar el Código de Ética e Integridad de NUEVA EPS en www.nuevaeps.com.co)

TATIANA MARCELA DIAZ GULLO
Gerente De Contratación Administrativa y Asistencial

Anexo: Veintiocho (28) folios
C.C.: Edwin Giovanni Manrique Aponte-Profesional Jurídico I
Antecedente: R-12425 - Carpeta Contrato

	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Profesional Jurídico I	Stella Jackeline Barrero	
Revisó:	Coordinador Jurídico de Contratación Administrativa	Tatiana Rojas Vargas	

nuevaeps.co

Vigilado Supersalud

Sede Administrativa
Carrera 85K No. 46A - 66
Teléfono (601) 419 3000
Bogotá, Colombia

Régimen Contributivo
Marca desde teléfono fijo a la Línea Gratuita
Nacional al 01 8000 95 4400.
En Bogotá, desde fijo o celular, al (601) 307 70 22.

Régimen Subsidiado:
Marca desde teléfono fijo a la Línea Gratuita
Nacional al 01 8000 95 2000.
En Bogotá, desde fijo o celular, al (601) 307 70 51.

LEGALIZACION CONTRATO ADMINISTRATIVO / R. 12425 / CTO 0030-2026


Desde Envio SGJ <envio.sgj@nuevaeps.com.co>

Fecha Jue 11/06/2026 2:50 PM

Para guilherme.rosi@keyrus.com.br <guilherme.rosi@keyrus.com.br>; nubia.robles@keyrus.com <nubia.robles@keyrus.com>; administrativo.itp@keyrus.com <administrativo.itp@keyrus.com>

CC Edwin Giovanni Manrique Aponte <edwin.manrique@nuevaeps.com.co>

CCO Stella Jackeline Barrero Ramirez <stella.barrero@nuevaeps.com.co>; Tatiana Rojas Vargas <tatiana.rojas@nuevaeps.com.co>; Maritza Andrea Rodriguez Gomez <maritza.rodriguez@nuevaeps.com.co>; Tatiana Marcela Diaz Gullo <tatiana.diaz@nuevaeps.com.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

SGJ-8335-2026_260611_144659.pdf; 0030-2026.pdf;

REMITIMOS LEGALIZACION CONTRATO ADMINISTRATIVO / CTO 0030-2026

Secretaria General y Jurídica

(601) 4193000 ext.
Cra. 85 K # 46A - 66
Bogotá D.C. - Colombia

nueva
eps



Informamos que la dirección de correo electrónico envio.sgj@nuevaeps.com.co es el canal destinado-única y exclusivamente para el envío de comunicaciones **internas** de la Secretaría General y Jurídica. Por lo tanto, le solicitamos abstenerse de remitir correos a dicha cuenta debido a que estos serán eliminados directamente en el Servidor.


Paola Rodríguez

Retransmitido: LEGALIZACION CONTRATO ADMINISTRATIVO / R. 12425 / CTO 0030-2026

Desde Microsoft Outlook <MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@nuevaeps.com.co>

Fecha Jue 11/06/2026 2:50 PM

Para nubia.robles@keyrus.com <nubia.robles@keyrus.com>; administrativo.itp@keyrus.com
<administrativo.itp@keyrus.com>

 1 archivo adjunto (29 KB)

LEGALIZACION CONTRATO ADMINISTRATIVO / R. 12425 / CTO 0030-2026;

Se completó la entrega a estos destinatarios o grupos, pero el servidor de destino no envió información de notificación de entrega:

nubia.robles@keyrus.com (nubia.robles@keyrus.com)

administrativo.itp@keyrus.com (administrativo.itp@keyrus.com)

Asunto: LEGALIZACION CONTRATO ADMINISTRATIVO / R. 12425 / CTO 0030-2026

Código: SGJ-8336-2026

MEMORANDO

PARA: OMAR GUILLERMO ERAZO CRUZ
DIRECTOR DE BASE DE DATOS

DE: GERENCIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Y ASISTENCIAL

ASUNTO: LEGALIZACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO

Cordial Saludo Señor Erazo Cruz:

Les informamos que: (i) El Contrato No.0030-2026 de fecha 11 de junio de 2026 celebrado con IT PERFORMA SAS, se encuentra suscrito por las partes; (i) Usted obra como Supervisor, y, (ii) Podrá obtener la imagen escaneada del contrato ingresando ON BASE modulo "con proceso jurídico".

Igualmente, le recordamos que está pendiente de entregar por parte del Contratista la(s) póliza(s) y su constancia de pago, de acuerdo con la reciente modificación en la naturaleza jurídica de NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN, informamos que su composición accionaria está conformada actualmente por capital de origen público y privado, con participación mayoritaria del primero. Esta circunstancia la configura como una Sociedad de Economía Mixta de naturaleza pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 489 1998; En virtud de lo anterior, le informamos que debe constituirse las garantías establecidas en la Cláusula correspondiente a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, estos documentos deberán ser remitidos a la Vicepresidencia de Asuntos Jurídicos y Secretaria General dentro del día siguiente hábil al recibido de la presente comunicación.

Es pertinente tener presente que, de acuerdo con lo establecido en el Código de Ética e Integridad de NUEVA EPS, "...los colaboradores no pueden dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en la Compañía que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros...". (Puede consultar el Código Ética e Integridad de NUEVA EPS en www.nuevaeps.com.co)

Por último, le recordamos que de conformidad con los artículos 25 y 26 del Manual de Contratación Administrativa de la Compañía deberá realizar el seguimiento y control de la ejecución eficiente, eficaz y oportuna del contrato. De igual manera, debe tener en cuenta

nuevaeps.co



Sede Administrativa
Carrera 85K No. 46A - 66
Teléfono (601) 419 3000
Bogotá, Colombia



Régimen Contributivo
Marca desde teléfono fijo a la Línea Gratuita
Nacional al 01 8000 95 4400.
En Bogotá, desde fijo o celular, al (601) 307 70 22.





Régimen Subsidiado:
Marca desde teléfono fijo a la Línea Gratuita
Nacional al 01 8000 95 2000.
En Bogotá, desde fijo o celular, al (601) 307 70 51.

los "LINEAMIENTOS PARA LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS", lo cual es una herramienta que le ayudará a desplegar las acciones que requiere la Compañía en desarrollo de la Supervisión que le ha sido asignada



TATIANA MARCELA DIAZ GULLO
Gerente De Contratación Administrativa y Asistencial

Anexo: Veintiocho (28) folios
C.C.: Edwin Giovanni Manrique Aponte-Profesional Jurídico I
Antecedente: R-12425 - Carpeta Contrato

	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Profesional Jurídico I	Stella Jackeline Barrero	
Revisó:	Coordinador Jurídico de Contratación Administrativa	Tatiana Rojas Vargas	

LEGALIZACION CONTRATO ADMINISTRATIVO / R. 12425 / CTO 0030-2026


Desde Envio SGJ <envio.sgj@nuevaeps.com.co>

Fecha Jue 11/06/2026 2:51 PM

Para Omar Guillermo Erazo Cruz <omar.erazo@nuevaeps.com.co>

CC Edwin Giovanni Manrique Aponte <edwin.manrique@nuevaeps.com.co>

CCO Stella Jackeline Barrero Ramirez <stella.barrero@nuevaeps.com.co>; Tatiana Rojas Vargas <tatiana.rojas@nuevaeps.com.co>; Tatiana Marcela Díaz Gullo <tatiana.diaz@nuevaeps.com.co>; Maritza Andrea Rodriguez Gomez <maritza.rodriguez@nuevaeps.com.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

SGJ-8336-2026_260611_144738.pdf; 0030-2026.pdf;

REMITIMOS LEGALIZACION CONTRATO ADMINISTRATIVO / CTO 0030-2026

Secretaria General y Jurídica

(601) 4193000 ext.
Cra. 85 K # 46A - 66
Bogotá D.C. - Colombia

nueva
eps



Informamos que la dirección de correo electrónico envio.sgj@nuevaeps.com.co es el canal destinado-única y exclusivamente para el envío de comunicaciones **internas** de la Secretaría General y Jurídica. Por lo tanto, le solicitamos abstenerse de remitir correos a dicha cuenta debido a que estos serán eliminados directamente en el Servidor.

Paola Rodríguez

Código: SGJ-8337-2026

MEMORANDO

PARA: SANDRA PATRICIA PERDOMO SALAS
GERENTE DE CONTABILIDAD

DE: GERENCIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
Y ASISTENCIAL

ASUNTO: LEGALIZACIÓN CONTRATO ADMINISTRATIVO

Cordial Saludo señora Sandra Patricia:

Le comunicamos que se han cumplido los trámites de suscripción del Contrato No. 0030-2026 de fecha 11 de Junio De 2026 suscrito con ITPERFORMA SAS, por lo cual, adjunto remitimos para su trámite correspondiente el siguiente documento:

1. Copia del Contrato
2. Copia del Rut
3. Copia de la Certificación Bancaria
4. Cópia del Certificado de Existencia y Representación Legal.


TATIANA MARCELA DIAZ GULLO
Gerente De Contratación Administrativa y Asistencial

Anexo: Cuarenta (40) folios
C.C.: Edwin Giovanni Manrique Aponte-Profesional Juridico I
Antecedente: R-12425 - Carpeta Contrato

	CARGO	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Profesional Juridico I	Stella Jackeline Barrero	
Revisó:	Coordinador Juridico de Contratación Administrativa	Tatiana Rojas Vargas	

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 15:00:28
Recibo No. AA26936666
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26936666C64A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ITPERFORMA SAS
Nit: 900730332 7 Administración : Direccion Seccional
De Impuestos De Bogota, Regimen Comun
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 02452782
Fecha de matrícula: 13 de mayo de 2014
Último año renovado: 2026
Fecha de renovación: 16 de marzo de 2026
Grupo NIIF: Grupo II.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 104 No 14A 45 Oficina 301
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: nubia.robles@keyrus.com
Teléfono comercial 1: 3017058555
Teléfono comercial 2: 3012180156
Teléfono comercial 3: 6013376502

Dirección para notificación judicial: Calle 104 No 14A 45 Oficina 301
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: nubia.robles@keyrus.com
Teléfono para notificación 1: 3214909943
Teléfono para notificación 2: 3836171
Teléfono para notificación 3: 3214909943

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 15:00:28
Recibo No. AA26936666
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26936666C64A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 5 de mayo de 2014 de Asamblea de Accionistas, inscrito en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2014, con el No. 01834314 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada ITPERFORMA SAS.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Constituye Objeto Social consultoría y comercialización de productos y servicios relacionados con tecnologías de información, gestión empresarial, y en general realizar toda clase de actos, operaciones comerciales, financieras, etc., lícitas. Es contrario al objeto social garantizar, respaldar, fiar o avalar deudas de personas naturales o jurídicas, distintas de aquellas personas jurídicas con quienes tenga la calidad de matriz, mal, subsidiaria o esté vinculado económicamente o en las que sea propietaria de acciones.

CAPITAL

*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$900.000.000,00
No. de acciones : 90.000,00
Valor nominal : \$10.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$878.790.000,00
No. de acciones : 87.879,00
Valor nominal : \$10.000,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 15:00:28
Recibo No. AA26936666
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26936666C64A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$878.790.000,00
No. de acciones : 87.879,00
Valor nominal : \$10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración inmediata de la compañía, su representación en juicio y fuera de juicio y la gestión de los negocios sociales estará a cargo del Gerente y Representante Legal. De no efectuarse un nuevo nombramiento al finalizar el periodo para el cual fueron nombrados, se entenderán ratificados como Representante Legal Principal y Suplente que venían ejerciendo el cargo.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El representante legal tendrá las funciones propias de su cargo y en esencial las siguientes: 1. Representar a la sociedad judicial o extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros, y ante cualquier clase de autoridades judiciales y administrativas, personas naturales o jurídicas etc. 2. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas. 3. Realizar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir con los fines de la sociedad. En ejercicio de esta facultad podrá: enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, transigir, comprometer, arbitrar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos de cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la Sociedad, contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero mutuo, hacer depósitos bancarios, firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, endosarlos, negociarlos protestarlos, tenerlos o cancelarlos; interponer toda clase de recursos, comparecer en juicios en los que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otros bienes sociales de cualquier clase, formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya existentes; 4. Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para la adecuada representación de la sociedad

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 15:00:28
Recibo No. AA26936666
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26936666C64A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

delegándoles las facultades que estime convenientes, de aquellas que el mismo goza. 5. Presentar informes y documentos de que trata el Artículo 446 del código de comercio a la Asamblea General. 6. Designar, promover y remover los empleados de la Sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc. Y hacer los despidos del caso. 7. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a sus reuniones de cualquier índole. 8. Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos. 9. Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa. 10. Velar por que todos los empleados de la Sociedad, cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea General de Accionistas o faltas graves que ocurran sobre este en particular. 11. Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea General de Accionistas y particular. 11. Todas las demás funciones no atribuidas a la Asamblea General de Accionistas y todas las demás que le delegue la Ley. 12. Constituir uniones temporales y/o consorcios previa autorización de la Asamblea General de Accionistas. Quien podrá suscribir todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto social De la compañía. El Representante Legal Suplente tendrá facultades solo para firmar declaraciones de impuestos distritales. Para cualquier otra firma se requerirá la aprobación de la Asamblea de Accionistas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 30 del 5 de abril de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2023 con el No. 02955477 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente General	Guilherme Ferreira Do Amaral Rosi	P.P. No. FX705044

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante	Nubia Robles Ayala	C.C. No. 52101243

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 15:00:28
Recibo No. AA26936666
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26936666C64A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Legal Suplente

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Eric Messaoud Cohen	P.P. No. 24CA09306
Segundo Renglon	Rebecca Cohen Meimoun	P.P. No. 24DH38103
Tercer Renglon	Carlos Eduardo Díaz Mendoza	C.C. No. 80183535

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andrea Calderon Baron	C.C. No. 1020720363
Segundo Renglon	Guillermo Alberto Baquero Guzman	C.C. No. 80200200
Tercer Renglon	Nubia Robles Ayala	C.C. No. 52101243

Por Acta No. 17 del 30 de julio de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de septiembre de 2021 con el No. 02740875 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Eric Messaoud Cohen	P.P. No. 24CA09306
Segundo Renglon	Rebecca Cohen Meimoun	P.P. No. 24DH38103
Tercer Renglon	Carlos Eduardo Díaz Mendoza	C.C. No. 80183535

Por Acta No. 24 del 29 de abril de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de mayo de 2022 con el No. 02841349 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 15:00:28
Recibo No. AA26936666
Valor: \$ 12.100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26936666C64A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andrea Calderon Baron	C.C. No. 1020720363
Segundo Renglon	Guillermo Alberto Baquero Guzman	C.C. No. 80200200
Tercer Renglon	Nubia Robles Ayala	C.C. No. 52101243

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 51 del 15 de abril de 2025, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2025 con el No. 03233659 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	BDO AUDIT S.A.S. BIC	N.I.T. No. 860600063 9

Por Documento Privado No. sinnum del 14 de noviembre de 2025, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2025 con el No. 03316634 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Valentina Castillo Torres	C.C. No. 1000125648 T.P. No. 346469 - T
Revisor Fiscal Suplente	Yuliana Pinilla Amaya	C.C. No. 1000951624 T.P. No. 335724 - T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 001 del 27 de julio de 2013 de la Asamblea de Accionistas	01876561 del 15 de octubre de 2014 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 15:00:28
Recibo No. AA26936666
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26936666C64A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 002 del 30 de septiembre de 2015 de la Asamblea de Accionistas	02024487 del 2 de octubre de 2015 del Libro IX
Acta No. 8 del 11 de septiembre de 2017 de la Asamblea de Accionistas	02263113 del 28 de septiembre de 2017 del Libro IX
Acta No. 012 del 29 de abril de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02467092 del 17 de mayo de 2019 del Libro IX
Acta No. 17 del 30 de julio de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02740874 del 6 de septiembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 18 del 10 de agosto de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02741131 del 7 de septiembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 19 del 3 de noviembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02763807 del 18 de noviembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 21 del 10 de diciembre de 2021 de la Asamblea de Accionistas	02773123 del 17 de diciembre de 2021 del Libro IX
Acta No. 24 del 29 de abril de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02841348 del 20 de mayo de 2022 del Libro IX
Acta No. 26 del 19 de septiembre de 2022 de la Asamblea de Accionistas	02883409 del 27 de septiembre de 2022 del Libro IX
Acta No. 31 del 17 de abril de 2023 de la Asamblea de Accionistas	02958481 del 20 de abril de 2023 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado No. SINNUM del 31 de mayo de 2022 de Representante Legal, inscrito el 3 de junio de 2022 bajo el número 02845881 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- KEYRUS S.A.

Domicilio: (Fuera Del País)

Nacionalidad: Francesa

Actividad: a) Elaboración, licenciamiento y venta de software; b) Consultoría en informática y electrónica; c) Programación de IT; d) Servicios de Consultoría; e) Comisiones de Intermediación; f) Instalación, mantenimiento y explotación de materiales, de software de sistemas informáticos, de transporte y de tratamiento de datos; g) Asistencia técnica en informática y electrónica; h) entrenamiento de profesional en las áreas de informática electrónica; e) Todas las demás actividades civiles y comerciales

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 15:00:28
Recibo No. AA26936666
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26936666C64A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

lícitas.

Presupuesto: Numeral 1 artículo 261 de Código de Comercio y artículo 28 de la Ley 222 de 1995

Que se ha configurado una situación de grupo empresarial con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de grupo empresarial : 2022-05-05

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6202
Actividad secundaria Código CIIU: 7020
Otras actividades Código CIIU: 6201, 6209

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 15:00:28
Recibo No. AA26936666
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26936666C64A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 14.075.731.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6202

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 18 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 13 de abril de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 11 de mayo de 2026 Hora: 15:00:28
Recibo No. AA26936666
Valor: \$ 12,100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A26936666C64A9

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHO

44

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141222487759

(415)7707212489984(8020) 000014122248775 9

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV 12 Dirección seccional 14. Buzón electrónico

9 0 0 7 3 0 3 3 2 | 7 Impuestos de Bogotá 3 2

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente 25. Tipo de documento 26. Número de identificación

Persona jurídica 1

Lugar de expedición 28. País 29. Departamento 30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido 32. Segundo apellido 33. Primer nombre 34. Otros nombres

35. Razón social
ITPERFORMA SAS

36. Nombre comercial 37. Sigla

UBICACIÓN

38. País 39. Departamento 40. Ciudad/Municipio

COLOMBIA 1 6 9 Bogotá D.C. 1 1 Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CL 104 14 A 45 OF 301

42. Correo electrónico nubia.robles@keyrus.com

43. Código postal 44. Teléfono 1 6 0 1 3 8 3 6 1 7 1 45. Teléfono 2 3 0 1 7 0 5 8 5 5 5

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación		52. Número establecimientos
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	51. Código	
6 2 0 2	2 0 1 4 0 5 1 3	7 0 2 0	2 0 1 4 0 5 1 3	6 2 0 1 6 2 0 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código	5 7 9 1 0 1 4 1 8 2 6 4 2 4 8 5 2 5 5
------------	---------------------------------------

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario 42- Obligado a llevar contabilidad

07- Retención en la fuente a título de renta 48- Impuesto sobre las ventas - IVA

09- Retención en la fuente en el impuesto 52- Facturador electrónico

10- Obligado aduanero 55- Informante de Beneficiarios Finales

14- Informante de exogena

18- Precios de transferencia

26- Declaración individual precios de trans

Usuarios aduaneros										Exportadores											
54. Código										55. Forma		56. Tipo		Servicio		1		2		3	
2 2 2 3										3		3		57. Modo		2					
11 12 13 14 15 16 17 18 19 20														58. CPC		8 3					

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI NO 60. No. de folios:

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre **FERREIRA DO AMARAL ROSI GUILHERME**

985. Cargo **Representante legal Certificado**


BBVA Colombia
NIT 860.003.020-1
Certifica

Que nuestro(a) cliente **ITPERFORMA SAS**, identificado(a) con NIT número **900.730.332-7** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **CUENTA CUENTA CORRIENTE No. 0833035827** aperturada el **10 de agosto del 2023**, cuenta **ACTIVA** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

Esta certificación se expide a solicitud del titular con destino a quien interese, el **4 de marzo del 2026**.

Para trámites de nómina, legales, internacionales y otros, también puedes usar las siguientes opciones de números de cuenta:

Cuenta de 10 dígitos:**0833035827**
Cuenta de 16 dígitos:**0833000100035827**
Cuenta de 20 dígitos:**00130833000100035827**



Firma autorizada
BBVA Colombia

LEGALIZACION CONTRATO ADMINISTRATIVO / R. 12425 / CTO 0030-2026


Desde Envio SGJ <envio.sgj@nuevaeps.com.co>

Fecha Jue 11/06/2026 2:52 PM

Para Sandra Patricia Perdomo Salas <sandrap.perdomo@nuevaeps.com.co>

CC Edwin Giovanni Manrique Aponte <edwin.manrique@nuevaeps.com.co>

CCO Stella Jackeline Barrero Ramirez <stella.barrero@nuevaeps.com.co>; Tatiana Rojas Vargas <tatiana.rojas@nuevaeps.com.co>; Tatiana Marcela Diaz Gullo <tatiana.diaz@nuevaeps.com.co>; Maritza Andrea Rodriguez Gomez <maritza.rodriguez@nuevaeps.com.co>

 2 archivos adjuntos (2 MB)

SGJ-8337-2026_260611_144754.pdf; 0030-2026.pdf;

REMITIMOS LEGALIZACION CONTRATO ADMINISTRATIVO / CTO 0030-2026

Secretaria General y Jurídica

(601) 4193000 ext.
Cra. 85 K # 46A - 66
Bogotá D.C. - Colombia

nueva
eps



Informamos que la dirección de correo electrónico envio.sgj@nuevaeps.com.co es el canal destinado-única y exclusivamente para el envío de comunicaciones **internas** de la Secretaría General y Jurídica. Por lo tanto, le solicitamos abstenerse de remitir correos a dicha cuenta debido a que estos serán eliminados directamente en el Servidor.

Paola Rodríguez



Número Póliza: 4523223

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, ITPERFORMA SAS

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social ITPERFORMA SAS	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9007303327
Dirección CL 104 # 14 A 45 OFIC 301	Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono 3836171

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social ITPERFORMA SAS	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9007303327	Dirección CL 104 # 14 A 45 OFIC 301	Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono 3836171
---	-------------------------------	--	--	-----------------------	---------------------

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social NUEVA EPS SA	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9001562642
---	-------------------------------	--

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento 17292092	Operación POLIZA NUEVA	Oficina 4034	Ciudad expedición MEDELLIN	Fecha de expedición 2026-06-09
Forma de pago CONTADO	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01217292092	Producto SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES	Moneda PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre CALIDAD DEL SERVICIO	Fecha inicial 07-JUN-2026	Fecha vencimiento 31-AGO-2027	Valor asegurado \$159.323.434,00	Prima \$353.567
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	07-JUN-2026	31-MAY-2027	\$159.323.434,00	\$281.282



VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA \$634.849	Valor IVA \$120.621	Total a pagar \$755.470	Valor asegurado \$318.646.868,00	Total valor asegurado \$318.646.868,00
----------------------------------	------------------------	----------------------------	-------------------------------------	---

VALOR A PAGAR EN LETRAS : SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS M/L



VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde 07-JUN-2026	Vigencia movimiento hasta 31-AGO-2027	Número de días 450	Vigencia póliza desde 07-JUN-2026	Vigencia póliza hasta 31-AGO-2027
--	--	-----------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

Ramo 012	Producto NDX	Oficina 4034	Usuario CUM002
-------------	-----------------	-----------------	-------------------



INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social SEGUROS E INVERSIONES ISAZA Y CIA LTDA	Código 7138	Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Categoría AGENCIAS	% participación 100%	Prima 634.849
--	----------------	---	-----------------------	-------------------------	------------------

COASEGURO

Tipo coaseguro DIRECTO	Número póliza líder	Documento compañía líder
---------------------------	---------------------	--------------------------

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULA O	2024-02-15	1318	P	05	F-13-18-0012-102	
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

NRO. DE CONTRATO N/A.

OBJETO

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN A ENTREGAR SUSCRIPCIONES (SOFTWARE Y SOPORTE) A LOS PRODUCTOS TABLEAU.

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

Este seguro terminará en el caso que el tomador, asegurado o beneficiario, sea incluido en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales, tales como Lista de Naciones Unidas (ONU), Lista de la Unión Europea, Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros) del Departamento del Tesoro de los EE.UU.; así mismo terminará en caso que sea sancionado por autoridades internacionales, tales como la OFAC o el Consejo de Seguridad de la ONU.



INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-13-18-0012-102 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO: LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACION.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

DocuSigned by:

Firma tomador
CC40B8D5C11B4EE...

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.



Número Póliza: 4523223

SEGURO DE CUMPLIMIENTO

Hola, ITPERFORMA SAS

Este documento es la carátula de tu seguro y contiene la información del compromiso que SURA adquiere contigo.



INFORMACIÓN DEL TOMADOR

Nombre y apellidos o razón social ITPERFORMA SAS	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9007303327
Dirección CL 104 # 14 A 45 OFIC 301	Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono 3836171

INFORMACIÓN DEL GARANTIZADO

Nombre y apellidos o razón social ITPERFORMA SAS	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9007303327	Dirección CL 104 # 14 A 45 OFIC 301	Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono 3836171
---	-------------------------------	--	--	-----------------------	---------------------

INFORMACIÓN DEL BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

Nombre y apellidos o razón social NUEVA EPS SA	Tipo de identificación NIT	Número de identificación 9001562642
---	-------------------------------	--

INFORMACIÓN BÁSICA DE LA PÓLIZA

Número de documento 17292402	Operación MODIFICACION	Oficina 4034	Ciudad expedición MEDELLIN	Fecha de expedición 2026-06-09
Forma de pago CONTADO	Número de riesgos vigentes 1	Referencia de pago 01217292402	Producto SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES	Moneda PESO COLOMBIANO

COBERTURAS

Nombre CALIDAD DEL SERVICIO	Fecha inicial 07-JUN-2026	Fecha vencimiento 31-AGO-2027	Valor asegurado \$159.323.434,00	Prima \$0
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	07-JUN-2026	30-SEP-2027	\$159.323.434,00	\$95.856



VALORES A PAGAR

Valor prima sin IVA \$95.856	Valor IVA \$18.213	Total a pagar \$114.069	Valor asegurado \$0,00	Total valor asegurado \$318.646.868,00
---------------------------------	-----------------------	----------------------------	---------------------------	---

VALOR A PAGAR EN LETRAS : CIENTO CATORCE MIL SESENTA Y NUEVE PESOS M/L



VIGENCIAS MOVIMIENTO Y PÓLIZA

Vigencia movimiento desde 09-JUN-2026	Vigencia movimiento hasta 30-SEP-2027	Número de días 478	Vigencia póliza desde 07-JUN-2026	Vigencia póliza hasta 01-OCT-2027
--	--	-----------------------	--------------------------------------	--------------------------------------

Ramo 012	Producto NDX	Oficina 4034	Usuario CUM002
-------------	-----------------	-----------------	-------------------



INTERMEDIARIO

Nombres y apellidos o razón social SEGUROS E INVERSIONES ISAZA Y CIA LTDA	Código 7138	Compañía SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	Categoría AGENCIAS	% participación 100%	Prima 95.856
--	----------------	---	-----------------------	-------------------------	-----------------

COASEGURO

Tipo coaseguro DIRECTO	Número póliza líder	Documento compañía líder
---------------------------	---------------------	--------------------------

CONDICIONES GENERALES APLICABLES

Nombre	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual pertenece	Identificación interna de la proforma	Canal de comercialización
CLAUSULA O	2024-02-15	1318	P	05	F-13-18-0012-102	
NOTA TÉCNICA	2017-06-25	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-010	

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS :

NRO. DE CONTRATO N/A.

OBJETO

EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN A ENTREGAR SUSCRIPCIONES (SOFTWARE Y SOPORTE) A LOS PRODUCTOS TABLEAU.

Seguros Generales Suramericana S.A NIT 890.903.407-9.Somos Grandes Contribuyentes. Por favor no efectuar retención sobre IVA. Las primas de seguros no están sujetas a retención en la fuente (Decreto reglamentario 2509/85 Art 17). Autorretenedores Resolución 009961 de 2010. Responsable de impuesto sobre las ventas régimen común agentes de retención. En virtud del numeral 28 del artículo 530 del Estatuto Tributario, el presente documento se encuentra exento del impuesto de timbre.

Este seguro terminará en el caso que el tomador, asegurado o beneficiario, sea incluido en listas vinculantes o restrictivas nacionales o internacionales, tales como Lista de Naciones Unidas (ONU), Lista de la Unión Europea, Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros) del Departamento del Tesoro de los EE.UU.; así mismo terminará en caso que sea sancionado por autoridades internacionales, tales como la OFAC o el Consejo de Seguridad de la ONU.



INFORMACIÓN ADICIONAL

LA PRESENTE PÓLIZA SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA PROFORMA. F-13-18-0012-102 LAS CUALES SE ADJUNTAN.

TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO DE SEGURO DE ACUERDO CON EL ARTICULO 1068 DEL CODIGO DE COMERCIO: LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACION.

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN, LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CR 63 49 A 31 P 1 ED CAMACOL MEDELLIN SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. NIT 890.903.407-9 RESPONSABLE DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN.

Firma autorizada

DocuSigned by:

CC40B8D5C11B4EE...
Firma tomador

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE PARTICULARES

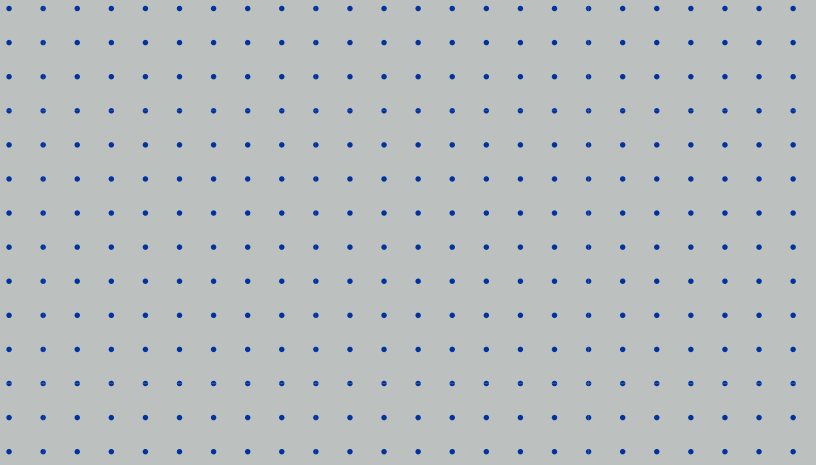
CAMPO	DESCRIPCIÓN DEL FORMATO	CÓDIGO CLAUSULADO	CÓDIGO NOTA TÉCNICA
1	Fecha a partir de la cual se utiliza	15/02/2024	25/06/2017
2	Tipo y número de la entidad	13-18	13-18
3	Tipo de documento	P	NT-P
4	Ramo al cual pertenece	05	05
5	Identificación interna de la proforma	F-13-18-0012-102	N-01-012-010
6	Canal de comercialización	D00I	-

En este documento encontrará todas las coberturas, derechos y obligaciones que tiene como asegurado, y los compromisos que SURA adquirió con usted por haber contratado el Seguro de Cumplimiento a Favor de Particulares.

Este clausulado está dirigido al asegurado.

SECCIÓN I – COBERTURAS

SURA lo respaldará de acuerdo a las coberturas contratadas definidas en la carátula del seguro.



1. SERIEDAD DE LA OFERTA

SURA le pagará el daño emergente derivado del incumplimiento imputable al oferente-garantizado de la obligación de suscribir el contrato para cuya ejecución presentó una propuesta u oferta.

Este amparo no le cubre los daños causados por la falsedad de los documentos presentados por el oferente-garantizado.

- De acuerdo con las condiciones particulares estipuladas en la carátula se podrá garantizar el cumplimiento de otras obligaciones a cargo del oferente-garantizado.

2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO

SURA le pagará el daño emergente causado por el uso o apropiación indebida que el contratista-garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado a título de anticipo.

Si el objeto del contrato garantizado se cumplió parcialmente, la indemnización será liquidada descontando al anticipo, el valor del pago del trabajo o servicio realizado por el contratista-garantizado equivalente a la parte ejecutada del contrato garantizado.

Cuando se entreguen bienes como anticipo, es necesario que de mutuo acuerdo el asegurado y el contratista garantizado valoren el costo de los bienes entregados, para que esta cobertura aplique.

Esta cobertura sólo opera para anticipos entregados a través de cheques, patrimonios autónomos, transferencias, consignaciones bancarias o electrónicas de dinero. Según lo anterior, salvo aceptación expresa de SURA, no se cubren los anticipos entregados en dinero en efectivo o en títulos valores diferentes al cheque.

3. PAGO ANTICIPADO

SURA le pagará el daño emergente causado por la no devolución del saldo del pago anticipado a cargo del contratista-garantizado.

Si el objeto del contrato garantizado se cumple parcialmente, la indemnización se liquida descontando al valor recibido como pago anticipado, la remuneración o pago del trabajo o del servicio realizado por el contratista-garantizado equivalente a la parte ejecutada del contrato garantizado.

Esta cobertura sólo opera para pagos anticipados entregados a través de cheques, patrimonios autónomos, transferencias, consignaciones bancarias o electrónicas de



dinero. Según lo anterior, salvo aceptación expresa de SURA, no se cubren los pagos anticipados entregados en dinero en efectivo o en títulos valores diferentes al cheque.

4. CUMPLIMIENTO

SURA le pagará el daño emergente por el incumplimiento imputable al contratista-garantizado de las obligaciones a su cargo.

5. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

SURA pagará cuando el contratista garantizado incumpla las obligaciones laborales de los empleados que estén ejecutando el contrato objeto de este seguro, siempre y cuando usted sea solidariamente responsable de acuerdo al artículo 34 del código sustantivo del trabajo.

Esta cobertura no aplica al personal de subcontratistas ni a personas con vinculación diferente a la laboral.

Cuando se presenten reclamaciones de varios trabajadores, SURA pagará en la medida en que estos acrediten su derecho hasta que se agote el valor asegurado.

6. ESTABILIDAD DE LA OBRA

SURA le pagará el daño emergente causado por el deterioro o daño, imputable al contratista-garantizado, que sufra la obra en condiciones normales de uso y mantenimiento y que impida la finalidad para la cual se ejecutó, siempre y cuando usted o la persona que designe para tal fin, la haya recibido a total satisfacción, mediante documento firmado entre las partes.

7. CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO

SURA le pagará el daño emergente causado por la mala calidad del bien o servicio suministrado por el contratista-garantizado, de acuerdo con las especificaciones y requisitos establecidos en el contrato objeto de este seguro, siempre y cuando usted los haya recibido a satisfacción.

8. PROVISIÓN DE REPUESTOS Y ACCESORIOS

SURA le pagará el daño emergente generado por el incumplimiento imputable al contratista-garantizado, en el suministro de repuestos y accesorios descritos en el contrato objeto de este seguro.

9. BUEN MANEJO DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS

SURA le pagará el daño emergente causado por el mal uso o apropiación indebida de los materiales y equipos que usted le haya prestado al contratista-garantizado para la ejecución del contrato objeto de este seguro. Existe mal uso o apropiación indebida de los materiales y equipos cuando estos no le sean devueltos por el contratista-garantizado o cuando tengan fallas o averías.

Esta cobertura aplica siempre y cuando los materiales y equipos prestados al contratista-garantizado estén relacionados, indicando su estado, en un documento firmado por las dos partes, antes del inicio del contrato objeto de este seguro.

10. OTRAS COBERTURAS

Si adicional a estas coberturas, se definen otras distintas, SURA pagará de acuerdo a lo que se indique en la carátula o en los anexos del seguro.

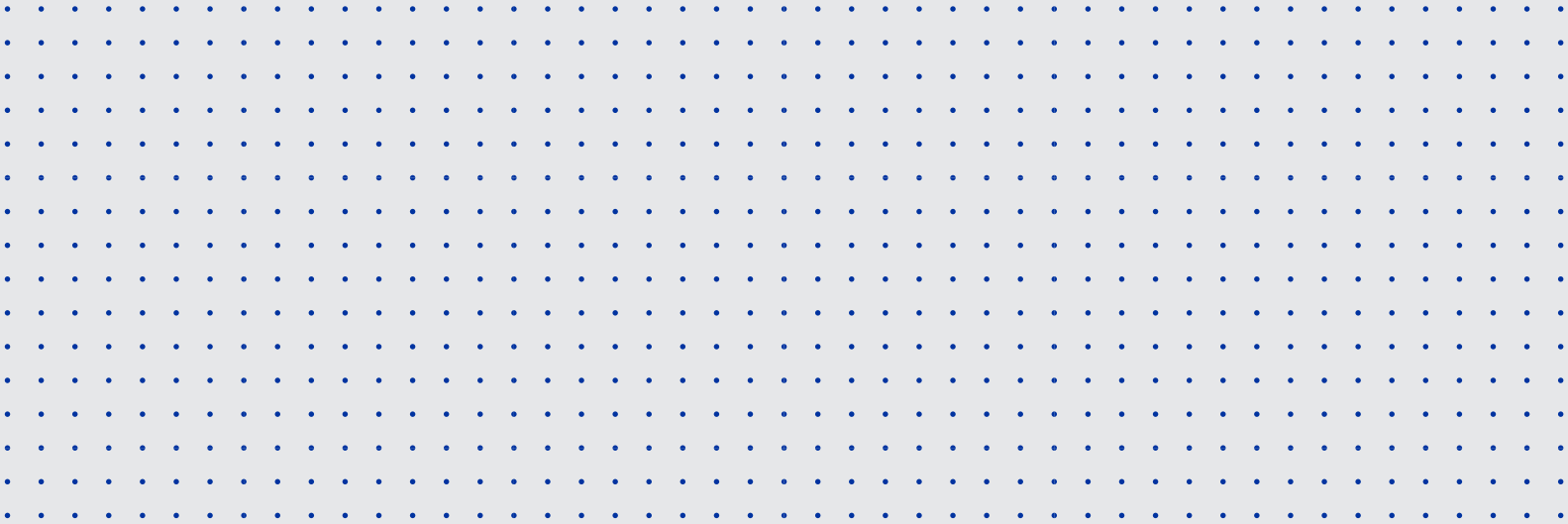
SECCIÓN II – EXCLUSIONES

SURA no pagará los perjuicios causados directa o indirectamente por:

1. Los eventos constitutivos de causa extraña, esto es, la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima y, cualquiera otra causa que de acuerdo a la ley o al contrato exoneren de responsabilidad al oferente-garantizado o al contratista-garantizado.



- 2. Las sanciones, cláusulas penales o multas impuestas al contratista-garantizado, incluidas en el contrato o aquellas derivadas de sanciones administrativas o de policía.
- 3. La responsabilidad civil extracontractual imputable al contratista-garantizado.
- 4. El lucro cesante.
- 5. Los perjuicios extrapatrimoniales.
- 6. Los daños causados por el contratista-garantizado a los bienes no destinados o que no tengan relación con la ejecución contrato garantizado.
- 7. Los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación del contratista-garantizado de contratar otros seguros, hayan sido o no mencionados en el contrato garantizado.
- 8. Los perjuicios derivados de las modificaciones introducidas al contrato garantizado, que no hayan sido notificadas y aceptadas expresamente por SURA.
- 9. Los perjuicios ocasionados por el uso indebido o inadecuado o por la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligado el asegurado o beneficiario, ni aquellos perjuicios ocasionados por el deterioro normal que sufran los bienes por el simple transcurso del tiempo.
- 10. Los perjuicios causados por dolo o culpa grave del asegurado o beneficiario.
- 11. Los defectos de fabricación, cuando el fabricante es diferente al contratista-garantizado.
- 12. El restablecimiento automático de valores asegurados y vigencias.
- 13. Las prórrogas automáticas de las garantías.
- 14. Las indemnizaciones por cualquier causa a primer requerimiento.
- 15. Los perjuicios generados por el incumplimiento de contratos en los cuales la obligación principal sea pagar una suma de dinero a cargo del contratista-garantizado.





SECCIÓN III – OTRAS CONDICIONES

1. OBLIGACIONES DE SURA

SURA pagará cuando el contratista-garantizado u oferente-garantizado, sea legal o contractualmente responsable por el incumplimiento de la obligación cubierta, durante la vigencia de este seguro.

El valor asegurado para cada cobertura será la suma máxima que SURA pagará en caso de siniestro y este no será restablecido en ningún caso.

La cobertura de este seguro lo protege solo por el incumplimiento de las obligaciones del contrato garantizado y no por otros perjuicios, aunque estos sean originados directa o indirectamente por dicho incumplimiento.

Cuando el contratista garantizado cumpla con una parte del contrato garantizado, la indemnización derivada del incumplimiento parcial, se liquidará deduciendo del valor asegurado, la proporción equivalente a la parte cumplida de la obligación.

La indemnización en ningún caso, será mayor al valor de los perjuicios acreditados por usted.

16. Las indemnizaciones por accidentes de trabajo o enfermedad profesional.
17. Las indemnizaciones generadas por el no pago de las prestaciones laborales acordadas en convenciones colectivas, pactos colectivos, contratos sindicales y cualquier otra obligación de tipo extralegal.
18. Las indemnizaciones causadas por el incumplimiento en el pago de aportes parafiscales.
19. El incumplimiento de la cláusula de indemnidad del contrato garantizado.
20. Los perjuicios diferentes a los directos sufridos por el asegurado como consecuencia del incumplimiento del contratista garantizado, tales como los perjuicios indirectos, morales, inciertos, futuros, consecuenciales y subjetivos.
21. No se cubre la no amortización del anticipo ni los perjuicios derivados de esta.

2. VIGENCIA

La duración de cada una de las coberturas, será la establecida en la carátula, en las condiciones particulares o en los anexos de este seguro y nunca será inferior al plazo de ejecución del contrato garantizado.

3. PAGO DE LA PRIMA

Esta póliza solo se entregará cuando el tomador pague la prima.

4. CESIÓN DE LA PÓLIZA

Este seguro no se puede ceder ni modificar al tomador, afianzado, beneficiario o asegurado sin que SURA lo autorice.

En caso de no cumplirse lo anterior, el seguro terminará automáticamente y SURA solo pagará los daños causados por incumplimientos que se den antes de la fecha de cesión.

5. CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO

El contrato garantizado no puede ser cedido sin la autorización escrita de SURA, de no ser así, este seguro terminará automáticamente desde la fecha de la cesión.

6. TERMINACIÓN POR AGRAVACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO

Este seguro se termina si se hacen cambios al objeto, las obligaciones, la vigencia o al valor del contrato garantizado, si estos no son informados a SURA 10 días después de realizados para evaluar el nuevo riesgo y determinar si se cubren o no dichas modificaciones.

7. IRREVOCABILIDAD DEL SEGURO

SURA no puede revocar el seguro durante el período de vigencia de las coberturas.

8. PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN

SURA pagará la indemnización dentro del mes siguiente a la fecha en que usted acredite la ocurrencia del siniestro y su cuantía.

9. COEXISTENCIA DE SEGUROS

Si al momento del siniestro existen otros seguros de cumplimiento con las mismas coberturas, la indemnización se divide entre los aseguradores, en proporción al monto asegurado por cada uno, sin superar la suma asegurada por SURA.

10. COMPENSACIÓN

Si el asegurado al momento de descubrirse el incumplimiento o en cualquier momento posterior a éste y antes de pagar la indemnización, fuere deudor del contratista-garantizado por cualquier concepto, la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda.

11. SUBROGACIÓN

En virtud del pago de la indemnización SURA se subroga, hasta concurrencia de su importe, en todos los derechos del asegurado contra el contratista-garantizado.

Si usted renuncia a sus derechos contra el contratista-garantizado pierde el derecho a la indemnización.

12. INTERVENCIÓN EN PROCESOS DE REORGANIZACIÓN O LIQUIDACIÓN

Cuando el contratista-garantizado solicite ser admitido admisión en alguno de los procesos de la Ley 1116 de 2006 y sus normas complementarias o sustitutivas, usted debe hacerse parte del mismo y notificar a SURA.

Si usted se abstiene de intervenir en el proceso oportunamente, SURA deducirá de la indemnización, el valor de los perjuicios que esto le cause.

13. VIGILANCIA E INSPECCIÓN

SURA puede vigilar la ejecución del contrato garantizado e intervenir para facilitar u obtener el cumplimiento de la obligación garantizada. Así mismo, el asegurado garantiza que ejercerá también dicha vigilancia.

Cuando sea necesario, SURA puede revisar los libros y documentos del contratista-garantizado y del asegurado, que tengan relación con el contrato.

14. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

En caso de que no concuerden las condiciones de este seguro con las del contrato, predominan las primeras.

15. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Cualquier conflicto originado por la celebración o ejecución del contrato de seguro será resuelto por la justicia ordinaria.

Si después de haberse emitido este seguro, las partes del contrato garantizado celebran un compromiso, el mismo no obliga a SURA a menos que esta lo acepte expresamente y por escrito.

16. DOMICILIO

Para los efectos de este seguro, se acuerda como domicilio de las partes, la ciudad de Medellín-Colombia.

17. COASEGURO

En caso de existir coaseguro el valor de la indemnización a que haya lugar, se dividirá entre los aseguradores en proporción al valor de sus respectivos seguros, sin que exista solidaridad entre los mismos y sin exceder de la suma asegurada bajo el contrato de seguro.

18. DEVOLUCIÓN DE PRIMAS

Cuando el valor asegurado se disminuya durante la ejecución del contrato garantizado o cuando sea retirada alguna cobertura, SURA devolverá al tomador de forma proporcional, la prima no devengada correspondiente a la respectiva disminución del valor asegurado o retiro de alguna cobertura.

19. COMPENSACIÓN CON SURA

Si el asegurado o tomador debe dineros a Seguros SURA y a su vez, Seguros SURA tiene saldos a su favor pendientes de pago, la Compañía compensará dichos valores, de acuerdo con las reglas del Código Civil.

SECCIÓN IV – GLOSARIO

Anticipo: Suma de dinero o bien que el Contratante entrega al Contratista con la exclusiva finalidad de que estos recursos sean invertidos y utilizados en la ejecución del objeto contratado, dichos bienes son de propiedad del Contratante.

Pago Anticipado: Suma de dinero o bien que entrega el Contratante al Contratista de manera anticipada pero que hace parte de manera inmediata del patrimonio del Contratista, su uso o destinación no hace parte de la ejecución del contrato ni de su objeto.

Amortización: Es la restitución que se hace del anticipo, descontando de las actas o facturas generadas por el contratista-garantizado por la ejecución del contrato, un porcentaje determinado, hasta que el anticipo sea devuelto al asegurado en los términos acordados en el contrato garantizado.

CONTENIDO

SECCIÓN I - COBERTURAS PRINCIPALES

1. Seriedad de la oferta.
2. Buen manejo y correcta inversión del anticipo.
3. Pago anticipado.
4. Cumplimiento.
5. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.
6. Estabilidad de la obra.
7. Calidad del bien o servicio.
8. Provisión de repuestos y accesorios.
9. Buen manejo de los materiales y equipos.
10. Otras coberturas.

SECCIÓN II - EXCLUSIONES

SECCIÓN III - OTRAS CONDICIONES

1. Obligaciones de SURA.
2. Vigencia.
3. Pago de la prima.
4. Cesión de la póliza.
5. Cesión del contrato garantizado.
6. Terminación por agravación del estado del riesgo.
7. Irrevocabilidad del seguro.
8. Pago de la indemnización.
9. Coexistencia de seguros.
10. Compensación.
11. Subrogación.
12. Intervención en procesos de reorganización o liquidación.
13. Vigilancia e inspección.
14. Cláusulas incompatibles.
15. Solución de conflictos.
16. Domicilio.
17. Coaseguro.
18. Devolución de primas.
19. Compensación con SURA.

SECCIÓN IV - GLOSARIO



Desde tu celular marca #888,
Bogotá 601 4378888
Cali 602 4378888
Medellín: 604 4378888
Línea nacional: 01 8000 51 8888 desde el resto del país.

segurossura.com.co



Comprobante de pago

Seguros Generales Suramericana S.A.

890.903.407-9



Referencia de pago

550169177220

Información del cliente

Nombre	Identificación
ITPERFORMA SAS	9007303327

Estado de

Descripción		Estado	APROBADA
Fecha de pago	2026-06-09	Forma de pago	PSE
Banco	PSE	Descripción IP	190.102.125.18

Resumen del pago

Número de recibo	Número de póliza	Monto
5436636964	012004523223	\$ 755,470
	Total	\$ 755,470



Si tienes alguna inquietud podrás contactarnos en los siguientes teléfonos, para Medellín, Cali y Bogotá, 4378888,

En el resto del país 018000 051

Comprobante de pago

Seguros Generales Suramericana S.A.

890.903.407-9



Referencia de pago

550169183991

Información del cliente

Nombre	Identificación
ITPERFORMA SAS	9007303327

Estado de

Descripción		Estado	APROBADA
Fecha de pago	2026-06-09	Forma de pago	PSE
Banco	PSE	Descripción IP	190.102.124.57

Resumen del pago

Número de recibo	Número de póliza	Monto
5436637608	012004523223	\$ 114,069
	Total	\$ 114,069



Si tienes alguna inquietud podrás contactarnos en los siguientes teléfonos, para Medellín, Cali y Bogotá, 4378888,

En el resto del país 018000 051

De: Stella Jackeline Barrero Ramirez
Enviado el: viernes, 12 de junio de 2026 8:10 a. m.
Para: Alejandro Moscoso Daza; Carlos Eduardo Diaz Mendoza; Tatiana Rodriguez Martinez; Nubia Robles Ayala
CC: Omar Guillermo Erazo Cruz
Asunto: DEVOLUCION POLIZA-[EXT] Completado: PARA FIRMA CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA - ITPERFORMA SAS V05-06-202...-R-12525
Datos adjuntos: Póliza nueva_012004523223 - 17292092 (1).pdf; Modificación_012004523223 - 17292402 (1).pdf; 4 Particulares.pdf; 08 Comprobante pago póliza Nueva EPS.pdf; 09 Comprobante pago póliza Nueva EPS_ \$114.069.pdf

Cordial Saludo

En atención a las pólizas remitidas para el contrato No. 0030-2026 suscrito con ITPERFORMA SAS, le informamos que procedimos a la revisión de la misma y no puede ser aprobada hasta que no se subsane lo siguiente:

POLIZA DE CUMPLIMIENTO

- Esta póliza, si bien es cierto se radico, no puede ser aprobada, se requiere que en el cuerpo del correo debe indicar el número del contrato
- Esta póliza no es constituida de acuerdo con lo solicitado, le precisamos que con el fin de que estas se alineen a la realidad jurídica actual de la entidad. Le recordamos que de acuerdo con la reciente modificación en la naturaleza jurídica de NUEVA EPS EN INTERVENCIÓN, informamos que su composición accionaria está conformada actualmente por capital de origen público y privado, con participación mayoritaria del primero. Esta circunstancia la configura como una Sociedad de Economía Mixta de naturaleza pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 97 de la Ley 489 1998; En virtud de lo anterior, le informamos que deben constituir las garantías establecidas en la Cláusula correspondiente a favor de **entidades públicas con régimen privado de contratación.**

Esta solicitud mediante memorando SGJ 8335-2026

Stella Jackeline Barrero Ramírez

PROFESIONAL JURÍDICO I
GERENCIA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Y ASISTENCIAL
VICEPRESIDENCIA DE ASUNTOS JURÍDICOS Y SECRETARÍA GENERAL

De: Alejandro Moscoso Daza <Alejandro.Moscoso@keyrus.com>

Enviado: jueves, 11 de junio de 2026 6:05 p. m.

Para: Envio SGJ <envio.sgj@nuevaeps.com.co>; Omar Guillermo Erazo Cruz <omar.erazo@nuevaeps.com.co>; Edwin Giovanni Manrique Aponte <edwin.manrique@nuevaeps.com.co>

Cc: Carlos Eduardo Diaz Mendoza <Carlos.Diaz@keyrus.com>; Tatiana Rodriguez Martinez <Tatiana.Rodriguez@keyrus.com>; Nubia Robles Ayala <Nubia.Robles@keyrus.com>

Asunto: RV: [EXT] Completado: PARA FIRMA CONTRATO DE COMPRAVENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA - ITPERFORMA SAS V05-06-202...

Muy buenas tardes.

Anexo en este correo están las pólizas correspondientes al contrato.

Quedamos pendientes de la validación para poder proceder con el tramite de facturación

Feliz tarde.

Alejandro Moscoso D. MD M.s.C
HealthCare Analytics Lead. NOLA



+ 57 3168225572

alejandro.moscoso@keyrus.com

Working from Anywhere

Keyrus.com